



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 7 de agosto de 2020

Año CXXVIII Número 34.444

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decisiones Administrativas

BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. <b>Decisión Administrativa 1401/2020.</b> DECAD-2020-1401-APN-JGM - Designación.....	3
CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER". <b>Decisión Administrativa 1407/2020.</b> DECAD-2020-1407-APN-JGM - Dase por designado Director de Infraestructura.....	4
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. <b>Decisión Administrativa 1402/2020.</b> DECAD-2020-1402-APN-JGM - Designación.....	5
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1404/2020.</b> DECAD-2020-1404-APN-JGM - Dase por designado Director de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales.....	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1410/2020.</b> DECAD-2020-1410-APN-JGM - Dase por designado Director de Gestión, Programas y Proyectos.....	7
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Decisión Administrativa 1411/2020.</b> DECAD-2020-1411-APN-JGM - Designación.....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. <b>Decisión Administrativa 1412/2020.</b> DECAD-2020-1412-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Articulación de Asuntos Productivos con las Provincias.....	10
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 1413/2020.</b> DECAD-2020-1413-APN-JGM - Dase por designada Directora de Presupuesto.....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 1414/2020.</b> DECAD-2020-1414-APN-JGM - Dase por designado Director de Contabilidad y Finanzas.....	12
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 1405/2020.</b> DECAD-2020-1405-APN-JGM - Dase por designada Directora de Monitoreo y Evaluación de Programas.....	13
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 1406/2020.</b> DECAD-2020-1406-APN-JGM - Designación.....	14
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 1408/2020.</b> DECAD-2020-1408-APN-JGM - Dase por designada Directora de Gestión y Administración de Personal.....	16
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 1403/2020.</b> DECAD-2020-1403-APN-JGM - Designación.....	17
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. <b>Decisión Administrativa 1409/2020.</b> DECAD-2020-1409-APN-JGM - Designación.....	18
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. <b>Decisión Administrativa 1415/2020.</b> DECAD-2020-1415-APN-JGM - Dase por designada Directora del Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género.....	19
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1423/2020.</b> DECAD-2020-1423-APN-JGM - Licitación Pública N° 4/2019.....	20

#### Resoluciones

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 770/2020.</b> RESOL-2020-770-APN-SSS#MS.....	23
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 772/2020.</b> RESOL-2020-772-APN-SSS#MS.....	24
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 167/2020.</b> RESFC-2020-167-APN-D#APNAC.....	27
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. <b>Resolución 17/2020.</b> RESOL-2020-17-E-AFIP-SDGOAI.....	28
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 77/2020.</b> RESFC-2020-77-APN-AABE#JGM.....	29

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 1150/2020.</b> RESOL-2020-1150-APN-INT#MC .....	31
MINISTERIO DE CULTURA. INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. <b>Resolución 1151/2020.</b> RESOL-2020-1151-APN-INT#MC .....	33
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 273/2020.</b> RESOL-2020-273-APN-MJ.....	34
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 277/2020.</b> RESOL-2020-277-APN-MJ.....	36
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 538/2020.</b> RESOL-2020-538-APN-PRES#SENASA .....	38
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 539/2020.</b> RESOL-2020-539-APN-PRES#SENASA .....	40
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 540/2020.</b> RESOL-2020-540-APN-PRES#SENASA .....	41

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4789/2020.</b> RESOG-2020-4789-E-AFIP-AFIP - Delimitación de la Zona Primaria Aduanera General Pico en jurisdicción de la División Aduana General Pico.....	43
--	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR. <b>Disposición 36/2020.</b> DI-2020-36-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO .....	44
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. <b>Disposición 197/2020.</b> DI-2020-197-E-AFIP-SDGRHH .....	44
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 5740/2020.</b> DI-2020-5740-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución. ....	49
ARMADA ARGENTINA. HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO. <b>Disposición 310/2020.</b> DI-2020-310-APN-DGSA#ARA .....	50

## Tratados y Convenios Internacionales

.....	52
-------	----

## Avisos Oficiales

.....	53
-------	----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	55
-------	----

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

.....	71
-------	----



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO

#### Decisión Administrativa 1401/2020

#### DECAD-2020-1401-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-39451547-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, 335 del 4 de abril de 2020 y la Decisión Administrativa N° 676 del 8 de agosto de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 676/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por el Decreto N° 335/20 se sustituyeron diversos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Control de Gestión de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 26 de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Carlos Hugo BERNATEK (D.N.I. N° 11.613.613) en el cargo de Coordinador de Control de Gestión de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor BERNATEK los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 26 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 116 – BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 07/08/2020 N° 31086/20 v. 07/08/2020

## **CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”**

### **Decisión Administrativa 1407/2020**

#### **DECAD-2020-1407-APN-JGM - Dase por designado Director de Infraestructura.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-11499948-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, 335 del 4 de abril de 2020 y la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 335/20 se modificó la denominación del organismo desconcentrado CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES por CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER” y se transfirió del ámbito de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la transferencia citada precedentemente comprendió las unidades organizativas estructurales vigentes con sus respectivas acciones, créditos presupuestarios, bienes, dotaciones y personal con su actual situación de revista.

Que se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Infraestructura de la entonces “CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES”, actual CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”, organismo desconcentrado actualmente dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Matías FERNÁNDEZ MADRID (D.N.I. N° 14.217.461) en el cargo de Director de Infraestructura de la entonces "CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES", actual CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", organismo desconcentrado actualmente dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el ingeniero FERNÁNDEZ MADRID los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 07/08/2020 N° 31102/20 v. 07/08/2020

## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

### Decisión Administrativa 1402/2020

#### DECAD-2020-1402-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-39586350-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 310 del 29 de marzo de 2007 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 4 del 2 de enero de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 310/07 se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Gerente/a de Vinculación Tecnológica del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Sergio Gastón ROMANO (D.N.I. N° 33.024.492) en el cargo de Gerente de Vinculación Tecnológica del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado ROMANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71- MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Entidad 103 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 07/08/2020 N° 31088/20 v. 07/08/2020

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 1404/2020

#### DECAD-2020-1404-APN-JGM - Dase por designado Director de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales.

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-19077252-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE SEÑALES Y PLAN ESTRATÉGICO AUDIOVISUAL de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 19 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Agustín FONTENLA (D.N.I. N° 30.885.664) en el cargo de Director de Cooperación Internacional y Proyectos Especiales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DE SEÑALES Y PLAN ESTRATÉGICO AUDIOVISUAL de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado FONTENLA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/08/2020 N° 31091/20 v. 07/08/2020

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 1410/2020

#### **DECAD-2020-1410-APN-JGM - Dase por designado Director de Gestión, Programas y Proyectos.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-40841235-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Gestión, Programas y Proyectos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Julián SETTE (D.N.I. N° 31.617.243) en el cargo de Director de Gestión, Programas y Proyectos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/08/2020 N° 31106/20 v. 07/08/2020

## **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

### **Decisión Administrativa 1411/2020**

#### **DECAD-2020-1411-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-43948756-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Desarrollo de Carrera de la DIRECCIÓN DE CARRERA, CAPACITACIÓN Y RELACIONES LABORALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 19 de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Marcos APUD (D.N.I. N° 33.884.090) en el cargo de Coordinador de Desarrollo de Carrera de la DIRECCIÓN DE CARRERA, CAPACITACIÓN Y RELACIONES LABORALES de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado APUD los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 19 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO****Decisión Administrativa 1412/2020****DECAD-2020-1412-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Articulación de Asuntos Productivos con las Provincias.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-43382910-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Articulación de Asuntos Productivos con las Provincias de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 19 de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en ciencia política Natalia Cecilia DEL COGLIANO (D.N.I. N° 31.349.112) en el cargo de Directora Nacional de Articulación de Asuntos Productivos con las Provincias de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada en ciencia política DEL COGLIANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 19 de junio de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 07/08/2020 N° 31108/20 v. 07/08/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

### Decisión Administrativa 1413/2020

#### DECAD-2020-1413-APN-JGM - Dase por designada Directora de Presupuesto.

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-42170107-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Anabella Milva BERNARDELLO (D.N.I. N° 28.801.483) en el cargo de Directora de Presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada BERNARDELLO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 07/08/2020 N° 31109/20 v. 07/08/2020

## **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

### **Decisión Administrativa 1414/2020**

#### **DECAD-2020-1414-APN-JGM - Dase por designado Director de Contabilidad y Finanzas.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-39633383-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Contabilidad y Finanzas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 9 de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Mariano Nicolás ÁLVAREZ (D.N.I. N° 31.380.059) en el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador público ALVAREZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 07/08/2020 N° 31111/20 v. 07/08/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

### Decisión Administrativa 1405/2020

#### **DECAD-2020-1405-APN-JGM - Dase por designada Directora de Monitoreo y Evaluación de Programas.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-36957327-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Monitoreo y Evaluación de Programas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y HABITACIONALES de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 16 de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Ángeles Ivana LEGISA (D.N.I. N° 26.200.686) en el cargo de Directora de Monitoreo y Evaluación de Programas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y HABITACIONALES de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada LEGISA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 07/08/2020 N° 31092/20 v. 07/08/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

### Decisión Administrativa 1406/2020

#### DECAD-2020-1406-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-46174003-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a Regional Centro-Cuyo-Patagonia de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 9 de junio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al arquitecto Nahuel Matías RUSSO (D.N.I. N° 34.328.601) en el cargo de Coordinador Regional Centro-Cuyo-Patagonia de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el arquitecto RUSSO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 07/08/2020 N° 31100/20 v. 07/08/2020

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT****Decisión Administrativa 1408/2020****DECAD-2020-1408-APN-JGM - Dase por designada Directora de Gestión y Administración de Personal.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-41317139-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Gestión y Administración de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Pilar Mercedes OCHOA (D.N.I. N° 24.563.111) en el cargo de Directora de Gestión y Administración de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada OCHOA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 07/08/2020 N° 31101/20 v. 07/08/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

### Decisión Administrativa 1403/2020

#### DECAD-2020-1403-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-41317137-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Representación de Datos de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al analista Jorge Luis KITYK (D.N.I. N° 24.421.275) en el cargo de Coordinador de Representación de Datos de la DIRECCIÓN DE

SISTEMAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el analista KITYK los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 07/08/2020 N° 31089/20 v. 07/08/2020

## **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

### **Decisión Administrativa 1409/2020**

#### **DECAD-2020-1409-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-41317141-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 996 del 8 de junio de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 996/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Agrimensura y Análisis de Precios de Suelo de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE SUELO E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la agrimensora Josefina DELRIEU (D.N.I. N° 31.275.765) en el cargo de Coordinadora de Agrimensura y Análisis de Precios de Suelo de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE SUELO E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la agrimensora DELRIEU los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 – MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - María Eugenia Bielsa

e. 07/08/2020 N° 31104/20 v. 07/08/2020

## MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

### Decisión Administrativa 1415/2020

#### DECAD-2020-1415-APN-JGM - Dase por designada Directora del Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género.

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-34789509-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la citada Jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa N° 279/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a del Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Raquel VIVANCO (D.N.I. N° 26.904.308) en el cargo de Directora del Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora VIVANCO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 86 – MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Elizabeth Gómez Alcorta

e. 07/08/2020 N° 31123/20 v. 07/08/2020

## MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 1423/2020

#### DECAD-2020-1423-APN-JGM - Licitación Pública N° 4/2019.

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-17306270-APN-DCYCMS#MSYDS y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 874 del 24 de mayo de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL se autorizó la convocatoria a la Licitación Pública N° 4/19 para la adquisición de medicamentos para el tratamiento de hepatitis, con el objeto de prevenir y controlar las hepatitis virales en la REPÚBLICA ARGENTINA reduciendo su impacto en la población, solicitada por la entonces DIRECCIÓN DE SIDA, ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, HEPATITIS Y TBC.

Que, asimismo, por dicha medida se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la citada licitación.

Que del Acta de Apertura del 19 de junio de 2019 surge la presentación de las ofertas de las firmas LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., GLOBAL FARM S.A., MSD ARGENTINA S.R.L., ABBVIE S.A. y LABORATORIO DOSA S.A.

Que no se recibieron ofertas para los renglones 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 27, 30, 31 y 33.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la GERENCIA DE ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró el Informe Técnico de Precios Testigo mediante Orden de Trabajo N° 294 del 21 de junio de 2019 para los renglones 4, 9, 14, 15, 17, 19, 22, 24, 28 y 34, a excepción de los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 33 para los cuales brindó "valor de referencia", en los términos y alcances establecidos por la Resolución SIGEN N° 36-E/17 y sus modificatorias.

Que la actual DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS del MINISTERIO DE SALUD elaboró el correspondiente Informe Técnico referido a las ofertas presentadas, en donde determinó el cumplimiento, por parte de las mismas, de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se pidió en el marco de su competencia en la materia.

Que la Comisión Evaluadora del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos, financieros y técnicos preliminares y la documentación obrante en las actuaciones, suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas con fecha 26 de septiembre de 2019, recomendando la adjudicación de las ofertas válidas y convenientes correspondientes a las firmas ABBVIE S.A. para los renglones 1 y 20 y LABORATORIO DOSA S.A. para el renglón 34 (parcial).

Que en el citado Dictamen de Evaluación se recomienda desestimar las ofertas de las firmas LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., GLOBAL FARM S.A. y MSD ARGENTINA S.R.L. por no ajustarse a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, así como también las ofertas de las firmas LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. y ABBVIE S.A. para el renglón 2, sobre la base de los criterios de evaluación y selección de ofertas establecidos en el referido pliego.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD informó que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. manifestó su decisión de no mantener su oferta para los renglones 2, 9, 15, 22 y 28 en los términos del artículo 54 del Decreto N° 1030/16.

Que con posterioridad a la emisión del mencionado Dictamen de Evaluación, la DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS del MINISTERIO DE SALUD solicitó adquirir el renglón 22 y la totalidad del renglón 34 por razones técnico-sanitarias, contando para ello con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, ambas de dicha Cartera Ministerial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, considerando el requerimiento referido precedentemente y habiendo analizado el mencionado Dictamen de Evaluación, recomienda la adjudicación de las ofertas válidas y convenientes correspondientes a las firmas ABBVIE S.A. para los renglones 1 y 20, LABORATORIO DOSA S.A. para el renglón 34 y LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. para el renglón 22, declarar fracasados los renglones 3, 5, 10, 16, 23, 26, 29 y 32 y desestimar las ofertas de las firmas LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., GLOBAL FARM S.A. y MSD ARGENTINA S.R.L. por no ajustarse a las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por lo expuesto, procede adjudicar la presente Licitación Pública N° 4/19 del MINISTERIO DE SALUD, conforme lo señalado precedentemente.

Que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y lo dispuesto por el artículo 9°, incisos d), e), f), g) y h) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 4/19 del MINISTERIO DE SALUD llevada a cabo para la adquisición de medicamentos para el tratamiento de hepatitis, con el objeto de prevenir y controlar las hepatitis virales en la REPÚBLICA ARGENTINA, reduciendo su impacto en la población.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 4/19 a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

ABBVIE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71239962-3)

Renglón N° 1 por un total de 25.200 unidades

Renglón N° 20 por un total de 33.600 unidades: \$ 147.000.000,00

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (C.U.I.T N° 30-54464021-2)

Renglón N° 22 por un total de 47.264 unidades: \$ 80.348.800,00

LABORATORIO DOSA S.A. (C.U.I.T N° 33-58002577-9)

Renglón N° 34 por un total de 144.000 unidades: \$ 14.251.680,00

TOTAL: \$ 241.600.480,00

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas de las firmas LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., GLOBAL FARM S.A. y MSD ARGENTINA S.R.L. por no ajustarse a las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse desiertos los renglones 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 27, 30, 31 y 33.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse fracasados los renglones 3, 5, 10, 16, 23, 26, 29 y 32.

ARTÍCULO 6°.- Déjense sin efecto los renglones 2, 4, 9, 15 y 28.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 241.600.480,00) a la que asciende la presente licitación pública se imputará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN o a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE SALUD, a emitir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase al Ministro de Salud a aprobar la ampliación, disminución, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes respecto de la licitación que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 10.- Hágase saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, en ambos casos ante la autoridad que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 07/08/2020 N° 31085/20 v. 07/08/2020



## Resoluciones

### SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 770/2020

#### RESOL-2020-770-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2018-06133100-APN-GCEF#SSS, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, el Decreto N° 1400 del 4 de noviembre de 2001 y la Resolución RESOL-2018-61-APN-SSS#MS del 31 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se dio de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud a la ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE ESPERANZA (RNOS N° 6-0090-3).

Que en dicho acto administrativo se designó al Contador Público Nacional Norberto Luis AGUIRRE (DNI N° 7.616.387) como Delegado Liquidador, a los fines de la liquidación administrativa de la entidad y/o en su caso, presentarse ante los tribunales pertinentes a fin de solicitar la quiebra en los términos establecidos por la Ley N° 24.522.

Que en atención a lo dispuesto, se facultó a la GERENCIA DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO a través del ÁREA CRISIS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS SOCIALES, a efectuar el monitoreo del referido proceso de liquidación; impartiendo las instrucciones del caso al Delegado Liquidador, a fin de que presente un plan de trabajo e informe -periódicamente- sobre los avances que registre el proceso liquidatorio.

Que en este orden, el Contador AGUIRRE presentó su plan de trabajo, siendo analizado por el área técnica competente, sin formularle observaciones al respecto.

Que así, el nombrado acompañó dos informes explicitando los avances de las tareas encomendadas, hasta la presentación de su informe final obrante en el orden 27, bajo IF-2018-57085378-APN-SCEFASS#SSS.

Que en dicho informe el Delegado Liquidador detalló que "...no fue posible realizar ninguna gestión respecto a las prestaciones médico-asistenciales por carecer el agente de salud de población beneficiaria. No fue posible preservar el patrimonio de la entidad porque el inmueble y su contenido fueron vendidos en remate judicial, con el objeto de cancelar las deudas verificadas por el Juzgado e impagas por la Obra Social. Tampoco fue posible determinar el Activo y/o el Pasivo, realizar un inventario de Bienes de Uso, resguardar su documentación, recuperar libros rubricados o tener acceso a la normalización contable ya que estamos frente a una empresa liquidada, sin bienes, sin personal, sin deudas y sin saldos bancarios a su favor. En la página de la AFIP figura su CUIT dado de baja de oficio. Al haberse vendido la propiedad no existen deudas por servicios de agua, gas, electricidad, etc., las que fueron abonadas antes de la firma de la escritura traslativa de dominio".

Que específicamente, en lo que respecta al inmueble referido, se trata del sito en Rivadavia N° 2499 de la Ciudad de Esperanza -Departamento Las Colonias- Provincia de Santa Fe, donde funcionaba la Farmacia de ADOS ESPERANZA (denominada "Farmacia Sindical"), que fuera objeto de remate judicial, en el marco de los autos "Compañía Farmacéutica S.R.L. c/ A.D.O.S.E. s/Ejecutivo" (Causa N° 740/2011), por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la Localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; que prorrató el ingreso producto de la subasta, entre los acreedores (proveedores, empleados y empresas del Estado).

Que el Área Crisis y Liquidación de Obras Sociales de la Gerencia de Control Económico Financiero, encargada de monitorear el proceso, analizó el informe final presentado, concluyendo que se cumplimentó con el plan de trabajo, no surgiendo observaciones (IF-2018-67185036-APN-SCEFASS#SSS - orden 29).

Que en consecuencia, corresponde dar por finalizado el proceso de liquidación de la (ex) ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE ESPERANZA (ex R.N.O.S 6-0090-3) y por concluida la gestión del C.P.N. Norberto Luis AGUIRRE (DNI N° 7.616.387) como Delegado Liquidador del (ex) Agente del Seguro de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 34 de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por finalizado el proceso de liquidación de la (ex) ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE ESPERANZA (ex R.N.O.S. N° 6-0090-3), con fundamento en lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dase por concluida la gestión del Contador Público Nacional Norberto Luis AGUIRRE (DNI N° 7.616.387), como Delegado Liquidador de la (ex) ASOCIACIÓN DE OBRAS SOCIALES DE ESPERANZA (ex R.N.O.S. N° 6-0090-3).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al C.P.N. Norberto Luis AGUIRRE (DNI N° 7.616.387), publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase al Área Crisis y Liquidación de Obras Sociales de la Gerencia de Control Económico Financiero y a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga de la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la intervención de sus respectivas competencias y, oportunamente archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 07/08/2020 N° 30882/20 v. 07/08/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### Resolución 772/2020

#### RESOL-2020-772-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-45116038-APN-GG#SSS, los Decretos N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, N° 332 del 1° de abril de 2020, N° 347 del 5 de abril de 2020, N° 376 del 19 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020 y N° 605/2020 del 18 de julio de 2020, la Decisión Administrativa N° 390 del 16 de marzo de 2020 y 427 del 20 de marzo de 2020 y la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 3 del 13 de marzo de 2020, las Resoluciones N° 233 del 17 de marzo de 2020, N° 365 del 18 de abril de 2020, la Disposición de la Gerencia General N° 8 del 1 de junio de 2020 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de Coronavirus COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que a través del Decreto N° 297/20 sus modificatorios y complementarios, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, exceptuando a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, reservándose la facultad al Poder Ejecutivo de prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que por el Decreto N° 520/20 se estableció luego la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en gran parte del país, prorrogando el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 28 de junio inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° de dicho Decreto, entre los cuales se encuentra el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que concentra gran porcentaje de la población del país.

Que por el Decreto N° 576/20, con algunas salvedades y modificaciones, se prorrogaron las medidas de y “aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, restringiendo la autorización de actividades no esenciales en las áreas de mayor criticidad epidemiológica, hasta el 17 de julio de 2020.

Que mediante el Decreto N° 605/2020 se prorrogaron, con modificaciones, las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio”. En particular, dicha norma prevé en su artículo 12 “ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES: A los fines del presente decreto y en atención a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2° y 3°; 450/20, artículo 1°, inciso 8; 490/20, artículo 1° incisos 1,

2 y 3; 524/20, artículo 1° incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2°, inciso 1, las actividades y servicios que se enuncian en este artículo se declaran esenciales y las personas afectadas a ellos son las que, durante el plazo previsto en el artículo 10, quedan exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio... 2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados y convocadas por las respectivas autoridades.”

Que la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 390/20 estableció que el personal afectado a tareas en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, deberá prestar servicio ya sea de forma presencial o remota, según el criterio que en cada caso establezcan las autoridades superiores de las jurisdicciones, entidades y organismos.

Que la Resolución N° 3/20 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros estableció que el titular de cada jurisdicción, entidad u organismo deberá determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia.

Que mediante Decisión Administrativa N° 427/20 se habilitó un procedimiento especial destinado a que los titulares de cada jurisdicción, entidad u organismo del Sector Público Nacional establezcan la nómina de las y los agentes públicos que presten servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento del organismo correspondiente, a efectos que, asimismo, sean exceptuadas de las restricciones de circulación.

Que mediante la Resolución N° 233/2020 se estableció que, a partir del día 17 de marzo y hasta el día 15 de abril de 2020 inclusive, las áreas de atención al público de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD contarían con un esquema reducido de atención, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del virus COVID-19, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario. Asimismo, se dispuso que, durante el plazo mencionado en el considerando precedente, sólo se atenderían en todas las dependencias de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD requerimientos vinculados con situaciones de falta de cobertura prestacional y/o negativa de afiliación por parte de los Agentes del Seguro de Salud y Entidades de Medicina Prepaga que revistieran carácter de urgencia médica o que involucrasen a beneficiarios con discapacidad. Durante el mismo plazo quedan garantizadas la recepción de documentación y tramitación del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGRO (SUR).

Que, en este sentido, la Resolución N° 233/2020 previó que el plazo mencionado en el considerando precedente podría sufrir modificaciones, según las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica.

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 365/2020, se dispuso prorrogar el plazo de vigencia de las provisiones contenidas en la Resolución N° 233/2020 hasta la finalización de la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto N° 297/20 prorrogado por los Decretos N° 325/20 y N° 355/20.

Que por Disposición N° 8/20 de la Gerencia General de este Organismo se aprobó la “GUÍA DE TRABAJO SEGURO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN ANTE CONTINGENCIA COVID-19”, que fue previamente aprobada conjuntamente con las Entidades Gremiales representativas en el Organismo, mediante acta del día 08/05/2020 y ratificada en su totalidad mediante acta de fecha 29/05/2020.

Que dicha guía estableció objetivos específicos con relación a la convocatoria de los y las agentes que van a prestar tareas en forma presencial como también fijó condiciones mínimas de cuidado; indicó los recaudos necesarios a tener en cuenta para disminuir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2; estableció un circuito administrativo de actuación para disminuir la circulación de personas en los edificios en los que se desarrollan tareas para el organismo; estableció las medidas preventivas a realizar en el lugar de trabajo para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 y estableció el circuito de atención, en caso de que se presente en el lugar de trabajo una persona que constituya un caso sospechoso.

Que esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, como Organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, tiene particulares y específicas funciones en la regulación y control de las Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga, así como en la sustanciación de reclamos de beneficiarios vinculados a prestaciones sanitarias, de especial y alto grado de criticidad.

Que las diferentes Unidades Organizativas de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han prestado tareas en forma remota y se ha garantizado, desde el comienzo mismo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto en marzo del presente año, la atención en forma telemática de los beneficiarios, de los Agentes del Seguro de Salud y de las Entidades de Medicina Prepaga, a través de diversas vías de comunicación indicadas en la página web del organismo y de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Asimismo, y ante la necesidad de que determinadas actividades se realizaran exclusivamente en forma presencial, por vincularse con tramitaciones en papel, se establecieron guardias mínimas presenciales para realizar actividades

laborales presenciales en distintas Unidades Organizativas, acordadas en el Acta firmada con fecha 08/05/2020 y ratificada en su totalidad en el Acta de fecha 29/05/2020, con las Entidades Gremiales representativas del Organismo.

Que dichas guardias mínimas presenciales fueron acordadas entre las distintas Unidades Organizativas y las Entidades Gremiales representativas del Organismo, restando aún su formalización mediante el dictado del acto administrativo de convocatoria del personal afectado a la realización de tareas presenciales, en los términos del recientemente dictado Decreto N° 605/2020, que faculta a que trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, sean convocados y convocadas por las respectivas autoridades.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD adopte medidas extraordinarias orientadas a la atención de procesos de gestión que resulten imperativos en la sustanciación y ejecución de las misiones y acciones a su cargo y que requieren de la actividad presencial rotatoria.

Que la Gerencia General y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 03/20 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los Decretos N° 2710/12 y N° 34/20.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convócase de manera extraordinaria a aquellos trabajadores y trabajadoras que revisten funciones en las áreas críticas, esenciales e indispensables para el funcionamiento de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD las que se identifican en el Anexo (IF-2020-50973406-APN-SRHYO#SSS) que forma parte integrante de la presente Resolución, a prestar servicio de manera presencial, mediante guardias rotativas acordadas en Actas de fecha 08/05/2020 y 29/05/202 con las Entidades Gremiales representativas del Organismo, en cumplimiento de las medidas preventivas y de cuidado establecidas en la "GUÍA DE TRABAJO SEGURO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN ANTE CONTINGENCIA COVID-19", aprobada mediante Disposición N° 8/20 de la Gerencia General de este Organismo y la normativa vigente del MINISTERIO DE SALUD.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a todas las Unidades Organizativas incluidas en el Anexo a elevar a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización la nómina de las y los agentes públicos que prestarán dicho servicio esencial rotativo, de acuerdo a lo acordado con la Entidades Gremiales representativas del Organismo en las actas suscriptas en fecha 08/05/2020 y ratificadas en su totalidad en el acta de fecha 29/05/2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Otórgase las certificaciones laborales que correspondan a los efectos de que las y los agentes públicos que prestarán dicho servicio esencial, tramiten el certificado de circulación en la página web <https://www.argentina.gob.ar/circular>, por vía de la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyese a todas las Unidades Organizativas a hacer saber a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización la posible necesidad de implementación de guardias mínimas para actividades que requieran de forma extraordinaria la actividad presencial en lo sucesivo, de acuerdo a lo acordado con la Entidades Gremiales representativas del Organismo en las actas suscriptas en fecha 08/05/2020 y ratificadas en su totalidad en el acta de fecha 29/05/2020.

**ARTICULO 5°** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eugenio Daniel Zanarini

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 07/08/2020 N° 30893/20 v. 07/08/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES****Resolución 167/2020****RESFC-2020-167-APN-D#APNAC**

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2020

VISTO el Expediente EX-2020-33916441-APN-DGA#APNAC, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (Si.N.E.P.), 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1.422/2016, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 y las Resoluciones P. D. Nros. 232 de fecha 21 de mayo de 1992 y 245 de fecha 25 de agosto de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 859/2018 en su Artículo 2° - modificadorio del artículo 3° del Decreto N° 355/2017 -establece que “La designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que el Decreto N° 859/2018 en su Artículo 4° - modificadorio del artículo 5° del Decreto N° 355/2017 – establece que “En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto. . Previo a aprobar las designaciones se requerirá la intervención de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS...”

Que mediante Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que mediante Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/2016 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, estableciéndose en su Artículo 4° que “(...) hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con el nivel inferior, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto N° 2098/08 y modificatorios”.

Que mediante la Resolución P. D. N° 232/1992 se aprobó la apertura inferior de la entonces Dirección de Conservación y Manejo correspondiente al Departamento de Investigación y Manejo.

Que mediante la Resolución P.D. N° 245/1995 se aprobó, conforme el Acta de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (Si.N.A.P.A.) de fecha 15 de diciembre de 1994, la nómina de personal pasible de percibir suplementos por Jefatura, conforme los niveles allí establecidos.

Que resulta necesario para la continuidad operativa y de gestión proceder a asignar a quien, en forma transitoria, asumirá las funciones de Jefa del Departamento de Investigación y Manejo.

Que la agente de la planta permanente del Organismo, designada mediante Decreto N° 991/2007, del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo Intermedio, Grado 5, María del Carmen GRAZIANI (M.I. N° 24.222.994) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para ocupar la Jefatura del Departamento de Investigación y Manejo.

Que mediante Nota NO-2020-33886640-APN-DPYCG#APNAC la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión certificó la existencia de crédito presupuestario para atender la medida impulsada.

Que la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351 y artículos 2° y 4° del Decreto N° 859/2018.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del día 2 de junio de 2020, las funciones correspondientes al cargo de Jefa del Departamento de Investigación y Manejo, a la agente de la planta permanente del Organismo, del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo Intermedio, Grado 5, María del Carmen GRAZIANI (M.I. N° 24.222.994), conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en legal forma a la interesada. Cumplido y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio David Gonzalez - Eugenio Sebastian Magliocca - Francisco Luis Gonzalez Taboas - Andrea Suarez - Daniel Jorge Somma

e. 07/08/2020 N° 30995/20 v. 07/08/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR**

**Resolución 17/2020**

**RESOL-2020-17-E-AFIP-SDGOAI**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2020

VISTO lo actuado en el EX -2020-00315238-AFIP-DVZPYF#SDGOAI (SIGEA N° 17542-66-2019) del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

**CONSIDERANDO**

Que la firma "Transtotal S.R.L." CUIT N° 30-70885531-2, presentó con fecha 29 de Octubre de 2019, carta de intención para la habilitación de un depósito fiscal general en los términos de lo normado en el art. 3° de la Resolución General N° 4352, ubicado en la calle Arroyo Ludueña 6750, Zona Industrial de la ciudad de PEREZ, Provincia de SANTA FE, jurisdicción de la Aduana ROSARIO.

Que a tales fines la firma, aporta información y documentación relativa al tipo de mercaderías que se pretenden almacenar, trazabilidad, descripción operativa, inversiones proyectadas y tecnología a implementar entre otras.

Que el lugar que se pretende habilitar contará con una superficie total aproximada de 10.250 m<sup>2</sup> (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) de superficie total, compuesta de 2.208 m<sup>2</sup> (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS) cubiertos y 8.042 m<sup>2</sup> (OCHO MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) descubiertos para almacenar mercadería general, excepto peligrosas.

Que la División Aduana ROSARIO mediante Nota N° 512/19(AD ROSA) de fecha 6 de noviembre de 2019 y la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA a través de Notas N°486/19, de fecha 4 de diciembre de 2019 y Nota N° 4/2020 (DI RAHI), de fecha 7 de enero de 2020, consideran oportuno dar curso favorable a la presentación en trato, ello sin perjuicio de requerir a la firma al momento de la habilitación la adecuación de la infraestructura existente tal como se expone en el Informe emitido por la Oficina de Depósitos Fiscales N° 109/19 (OFDF ADROSA), en el que se basan los anteriores.

Que habiéndose elevado la actuación a la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros a fin de que analice si scanner propuesto por la firma se adecúa a las especificaciones técnicas detalladas en la página web del organismo conforme la Resolución General N° 4352, la citada área se expide con fecha 18 de marzo de 2020 informando que el equipo reúne las características técnicas requeridas en el apartado "1.Especificaciones Técnicas Particulares" del documento "III-Escanera de Rayos X para la inspección no intrusiva de bultos, cargas y pallets, con tecnología simple vista" publicado en el Micrositio de Depósitos Fiscales".

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera mediante IF-2020-00405818-AFIP-DILEGA#SDGTLA (DI LEGA) de fecha 8 de julio de 2020; de Asuntos Jurídicos a través del IF-2020-00412032-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de fecha 13 de julio de 2020 y de Operaciones Aduaneras del Interior, corresponde aprobar la solicitud de prefactibilidad iniciada en los términos de la Resolución General N° 4.352.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la Disposición N° DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese la factibilidad del proyecto de habilitación de un depósito fiscal general presentada por "Transtotal S.R.L." CUIT N° 30-70885531-2, ubicado en la calle Arroyo Ludueña 6750, Zona Industrial de la ciudad de PEREZ, Provincia de SANTA FE, jurisdicción de la Aduana de ROSARIO.

ARTICULO 2°: Establécese que a los fines de la habilitación del depósito fiscal general en trato, la firma deberá cumplimentar el trámite de habilitación normado en la Resolución General N° 4352, cumplir con los requerimientos documentales, físicos y tecnológicos especificados en la misma, así como también acreditar la inexistencia de deudas liquidadas y exigibles por obligaciones impositivas, aduaneras o de recursos de la seguridad social.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y la Aduana ROSARIO. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y continúese con los trámites de rigor. Silvia Nery Pisanu

e. 07/08/2020 N° 31050/20 v. 07/08/2020

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Resolución 77/2020**

#### **RESFC-2020-77-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente EX-2019-97490306-APN-DACYGD#AABE y su asociado EX-2018-41891956-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, la Resolución N° 8 de fecha 7 de enero de 2019 (RESFC-2019-8-APN-AABE#JGM), el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por la cual solicita la asignación en uso de un sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Belgrano N° 836/838 Piso 1°, de la Ciudad de ROSARIO, Departamento ROSARIO, Provincia de SANTA FE; identificado catastralmente como Departamento 16 - Distrito 03 - Sección 01 - Manzana 2220 - Parcela 00011 (parte), correspondiente a los CIE N° 8200017571/6 y N° 8200079869/1, en jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA respectivamente, con una superficie total aproximada de CINCUENTA METROS CUADRADOS (50 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2020-41789201-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS informa que el inmueble mencionado se destinará al funcionamiento de oficinas administrativas de esa repartición.

Que mediante Resolución N° 8 (RESFC-2019-8-APN-AABE#JGM) de fecha 7 de enero de 2019, tramitada en el Expediente EX-2018-41891956-APN-DMEYD#AABE, se dispuso la asignación en uso de parte del inmueble en trato al entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de verificar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, surge que se encuentra subutilizado, en desuso y en proceso de desocupación.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL por Nota NO-2020-34200198-APN-SSPC#MJ de fecha 26 de mayo de 2020 ratificó la solicitud de asignación requerida oportunamente y prestó conformidad al sector del bien a asignar con una superficie cubierta aproximada de CINCUENTA METROS CUADRADOS (50 m2).

Que conforme lo informado por la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA mediante Nota NO-2016-01037858-APN-SECOP#MI de fecha 30 de agosto de 2016, el inmueble se encuentra en condiciones de ser desafectado por resultar innecesario para las competencias, misiones y funciones de la repartición.

Que mediante Nota NO-2019-104541204-APN-DNGAF#AABE de fecha 25 de noviembre de 2019 y Nota NO-2020-34614763-APN-DNGAF#AABE de fecha 27 de mayo de 2020 se informó al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA respecto de la medida en trato, comunicando por Nota NO-2020-40209630-APN-DGAMA#MPYT de fecha 23 de junio de 2020 su desistimiento al sector asignado por no haber sido posible su ocupación por parte de ese Ministerio.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatoria, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y los artículos 36 y 37 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el inciso 20 del citado artículo, determina que la Agencia podrá asignar y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cual se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM).

Que el presente caso se encuentra enmarcado en el inciso 2) del artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2.670/15.

Que el artículo 39 segundo párrafo, del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatase, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que en consecuencia corresponde desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el sector del inmueble mencionado en el considerando primero y asignarlo en uso al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARÍA DE JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Belgrano N° 836/838 Piso 1º, de la Ciudad de ROSARIO, Departamento ROSARIO, Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento 16 - Distrito 03 - Sección 01 - Manzana 2220 - Parcela 00011 (parte), correspondiente a los CIE N° 8200017571/6 y N° 8200079869/1 respectivamente, con una superficie total aproximada de CINCUENTA METROS CUADRADOS (50 m2), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2020-41789201-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARÍA DE JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, el sector del inmueble mencionado en el Artículo 1º, con el objeto destinarlo al funcionamiento de oficinas administrativas de esa repartición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- Agréguese copia de lo actuado al Expediente EX-2018-41891956-APN-DMEYD#AABE y prosígase su curso.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la SECRETARÍA DE JUSTICIA y a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL.

ARTÍCULO 6º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Martín Cosentino - Juan Agustín Debandi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 31033/20 v. 07/08/2020

**MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

**Resolución 1150/2020  
RESOL-2020-1150-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-45140758- -APN-DAF#INT, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, DECTO-2018-1035-APN-PTE de fecha 8 de noviembre de 2018, DCTO-2020-328-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° DA-2017-1061-APN#JGM de fecha 5 de diciembre de 2017, la Resolución N° RESOL-2019-1794-APN-INT#MECCYT de fecha 11 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1035-APN-PTE de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, se autoriza a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar, mientras dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° DECNU-

2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020, las designaciones transitorias de Directores/as Nacionales, Directores/as Generales, Subdirectores/as Generales, Directores/as, Jefes/as de Unidad y Coordinadores/as con Funciones Ejecutivas que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que la Decisión Administrativa N° 1579 de fecha 29 de diciembre de 2016 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, creando entre otras, la Dirección de Fiscalización, y homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la Licenciada María Eleonora ESCALADA (D.N.I. N° 25.148.846) fue designada transitoriamente por la decisión Administrativa N° DA-2017-1061-APN-JGM de fecha 5 de diciembre de 2017 y prorrogado en ultimo termino mediante la Resolución N° RESOL-2019-1794-APN-INT#MECCYT de fecha 11 de noviembre de 2019, en un cargo de Planta Permanente Nivel A - Grado 0, como Directora de Fiscalización de este INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, actual MINISTERIO DE CULTURA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dicha Resolución, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SINEP.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual resulta necesario efectuar la prórroga de la designación mencionada por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, y hasta tanto se sustancie el proceso de selección para la cobertura del cargo, de modo de asegurar el normal desenvolvimiento y gestión de dicha Dirección.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva II correspondiente, se autorizó excepcionalmente por no reunir la Licenciada María Eleonora ESCALADA (D.N.I. N° 25.148.846) los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del SINEP.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 3° del Decreto N° DCTO-2018-1035-APN-PTE de fecha 8 de noviembre de 2018, del Artículo 1° del Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase con carácter transitorio a partir del 5 de agosto de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Licenciada María Eleonora ESCALADA (D.N.I. N° 25.148.846) en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II, como Directora de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA; de acuerdo a la delegación autorizada por el Artículo 1° del Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa N° DA-2017-1061-APN#JGM de fecha 5 de diciembre de 2017, con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva II del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4°.- Dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de prórroga se deberá notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gustavo Ariel Uano

e. 07/08/2020 N° 30728/20 v. 07/08/2020

**MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

**Resolución 1151/2020  
RESOL-2020-1151-APN-INT#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-45139714- -APN-DAF#INT, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, DECTO-2018-1035-APN-PTE de fecha 8 de noviembre de 2018, DCTO-2020-328- APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° DA-2018-434-APN-JGM de fecha 9 de abril de 2018, la Resolución N° RESOL-2019-1797-APN-INT#MECCYT de fecha 11 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1035-APN-PTE de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, se autoriza a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar, mientras dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020, las designaciones transitorias de Directores/as Nacionales, Directores/as Generales, Subdirectores/as Generales, Directores/as, Jefes/as de Unidad y Coordinadores/as con Funciones Ejecutivas que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que la Decisión Administrativa N° 1579 de fecha 29 de diciembre de 2016 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, creando entre otras, la Dirección de Fomento y Promoción de Actividades Teatrales, y homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que la Contadora Karina Alejandra TURATI (D.N.I. N° 25.678.750) fue designada transitoriamente por la Decisión Administrativa N° DA-2018-434-APN-JGM de fecha 9 de abril de 2018 y prorrogado en ultimo termino mediante la Resolución N° RESOL-2019-1797-APN-INT#MECCYT de fecha 11 de noviembre de 2019, en un cargo de Planta Permanente Nivel A - Grado 0, como Directora de Fomento y Promoción de Actividades Teatrales de este INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, actual MINISTERIO DE CULTURA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dicha Resolución, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SINEP.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual resulta necesario efectuar la prórroga de la designación mencionada por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, y hasta tanto se sustancie el proceso de selección para la cobertura del cargo, de modo de asegurar el normal desenvolvimiento y gestión de dicha Dirección.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva II correspondiente, se autorizó excepcionalmente por no reunir la Contadora Karina Alejandra TURATI (D.N.I. N° 25.678.750) los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del SINEP.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 3° del Decreto N° DECTO-2018-1035-APN-PTE de fecha 8 de noviembre de 2018, del Artículo 1° del Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.800 y su Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase con carácter transitorio a partir del 5 de agosto de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Contadora Karina Alejandra TURATI (D.N.I. N° 25.678.750) en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II, como Directora de Fomento y Promoción de Actividades Teatrales del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA; de acuerdo a la delegación autorizada por el Artículo 1° del Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, y en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa N° DA-2018-434-APN-JGM de fecha 9 de abril de 2018, con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva II del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 72- MINISTERIO DE CULTURA, Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

**ARTÍCULO 4°.-** Dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto de prórroga se deberá notificar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gustavo Ariel Uano

e. 07/08/2020 N° 30729/20 v. 07/08/2020

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Resolución 273/2020**

#### **RESOL-2020-273-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-36080581-APN-DNRNPACP#MJ, el Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en Visto aprobó las normas referentes al régimen de designación, estabilidad, sanciones y remoción de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que su artículo 6° establece el derecho a las licencias y franquicias de que gozan esos funcionarios.

Que, en particular, el inciso c) del mencionado artículo 6° dispone que los Encargados de Registro tendrán derecho a licencia para el desempeño de cargos nacionales, provinciales o municipales de carácter no permanente, por el tiempo que dure el desempeño en el cargo.

Que los Encargados de Registro revisten el carácter de funcionarios públicos y, por tanto, se encuentran comprendidos en las disposiciones del “Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional” aprobado por el Decreto N° 8566 del 22 de septiembre de 1961, ampliado por el Decreto N° 894 del 11 de julio de 2001.

Que, en la inteligencia de que la reserva del cargo no debe significar una doble remuneración proveniente del erario público, oportunamente fue dictada la Resolución N° RESOL-2017-285-APN-MJ, modificada por su similar RESOL-2017-634-APM-MJ.

Que, ello, con el fin de que el Encargado Titular de un Registro Seccional de la Propiedad del Automotor no perciba emolumentos por ese cargo durante la vigencia de otra función pública remunerada.

Que, en ese marco, su artículo 2° dispone que “(...) una vez detrída de la recaudación del Registro Seccional la suma que corresponde girar a este Ministerio, el emolumento bruto se utilizará para cubrir los gastos que obligatoriamente deban afrontarse para la prestación del servicio registral en los términos de la Resolución ex M.E. y J. N° 1483/85 y sus modificatorias. Entre esos gastos deberá incluirse la retribución del Encargado Suplente a cargo del Registro (...) Esa suma también será detrída de los emolumentos que hubieren correspondido al Encargado del Registro Seccional. De la suma remanente, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) deberá ser depositado a la orden del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al primer giro. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante corresponderá al Encargado Suplente a cargo del Registro Seccional.”

Que el organismo de aplicación ha detectado una serie de inconsistencias relativas a las relaciones jurídicas que se desprenden de la aplicación de esa norma (v.gr.: relación laboral de los colaboradores del Registro Seccional, alquiler del local sede de la unidad operativa de que se trate, alquiler de los bienes de uso, pago de impuestos, cuentas bancarias con que opera).

Que, en ese marco, resulta pertinente proceder a la derogación de la Resolución N° RESOL-2017-285-APN-MJ, modificada por su similar RESOL-2017-634-APM-MJ.

Que, por otro lado, cabe destacar que el artículo 8° del citado Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, contempla en su inciso b) que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS puede disponer la intervención del Registro Seccional, entre otros supuestos, en el caso de licencia por cargo público por un plazo mayor a TRES (3) meses, y designar un Interventor para que ejerza las funciones propias de Encargado de Registro.

Que, de aplicarse ese remedio, por un lado, se evitaría la doble percepción en cabeza del Encargado Titular y, por otro, las relaciones jurídicas recaerían íntegramente sobre el Interventor designado, de modo que no habría inconsistencia alguna a ese respecto.

Que, una vez concluido el cargo que diera lugar al otorgamiento de la licencia, nada obstaría para que el Encargado Titular vuelva a su función a cargo del Registro Seccional, en las condiciones anteriores a su licencia.

Que, a tal efecto, resulta procedente disponer que, en caso de verificarse el supuesto fáctico contemplado por el artículo 6°, inciso c), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS deberá proceder a designar un Interventor en remplazo del Encargado Titular.

Que, a fin de prestar su conformidad con la medida indicada, resulta necesario disponer que el funcionario remplazado formule la petición establecida en el artículo 8°, inciso d), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Que, por último, debe contemplarse un plazo razonable para que aquellos Registros Seccionales que se encuentran a cargo del Encargado Suplente, por aplicación del régimen que se derogará a través de esta Resolución, se ajusten al nuevo marco normativo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que las facultades de la suscripta para el dictado de la presente Resolución resultan de los artículos 22 inciso 16, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias; 2°, inciso f), apartado 22, del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios; 1° del Decreto N° 1404 del 25 de julio de 1991; y 1° y 3°, inciso b), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

Por ello,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución N° RESOL-2017-285-APN-MJ, modificada por su similar RESOL-2017-634-APM-MJ.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Encargados de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que hagan uso de la licencia establecida en el inciso c) del artículo 6° del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, dejarán de percibir los emolumentos establecidos en la Resolución M.J. y D.H. N° 1981 del 28 de septiembre de 2012, sus modificatorias y complementarias, o la norma que la sustituya en el futuro, durante todo el período que dure la misma.

ARTÍCULO 3°.- Al efecto indicado en el artículo precedente, en caso de verificarse el supuesto fáctico contemplado por el artículo 6°, inciso c), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS deberá proceder a designar un Interventor en remplazo del Encargado Titular, en los términos del artículo 8°, inciso b) de la citada norma.

A tal efecto, el Encargado Titular deberá presentar su pedido de licencia por ejercicio de cargo público junto con una manifestación formulada en los términos del artículo 8°, inciso d), del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 4°.- Establécese un plazo de SESENTA (60) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente para que los Registros Seccionales que se encuentren a cargo de un Encargado Suplente por aplicación de la derogada Resolución N° RESOL-2017-285-APN-MJ, modificada por su similar RESOL-2017-634-APM-MJ, se adecúen a las regulaciones establecidas en la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Las previsiones contenidas en la presente entrarán en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcela Miriam Losardo

e. 07/08/2020 N° 31009/20 v. 07/08/2020

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución 277/2020

#### RESOL-2020-277-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-46403572- -APN-DGDYD#MJ, la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. RESOL-2016-898-APN-MJ del 29 de septiembre de 2016, RESOL-2018-653-APN-MJ del 14 de agosto de 2018, RESOL-2018-714-APN-MJ del 28 de agosto de 2018 y RESOL-2019-1374-APN-MJ del 6 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley de Ministerios establece como competencia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria.

Que mediante el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por conducto del precitado Decreto se encomendó a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, asistir en el relevamiento y diagnóstico de la infraestructura de las unidades penitenciarias federales y en el diagnóstico de las necesidades de construcción, readecuación, ampliación de establecimientos y unidades carcelarias federales, como así también de su mantenimiento y reparación.

Que corresponde a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS asistir al Secretario de Justicia en la elaboración de contenidos a incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Especiales y Especificaciones Técnicas, como así también en la elaboración de los cómputos y presupuestos para la contratación

de obras y equipamiento de las unidades penitenciarias federales en coordinación con las áreas competentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la normativa antes mencionada encomendó a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS asistir en la etapa de evaluación técnica de las ofertas correspondientes al proceso de contratación de bienes y equipamiento móvil para establecimientos penitenciario federales en coordinación con las áreas competentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, así como prestar asistencia técnica en materia de monitoreo y supervisión de las obras penitenciarias.

Que, asimismo, la Resolución N° RESOL-2018-653-APN-MJ creó la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (UDOR)” en el ámbito de la ex - SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y LA COMUNIDAD ACADÉMICA y, mediante la Resolución N° RESOL-2019-1374-APN-MJ, se prorrogó la fecha de disolución de la Unidad, extendiendo su continuidad hasta el 14 de agosto del corriente año.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2016-898-APN-MJ y su ulterior modificatoria N° RESOL-2018-714-APN-MJ, se creó el “Registro Único de Programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” y se aprobó el “Protocolo de Requisitos Mínimos para la creación de los Programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.

Que en esta inteligencia y a fin de promover los propósitos de las normas citadas, resulta oportuno y necesario impulsar la creación de un Programa, cuyo objetivo principal sea la elaboración e implementación de políticas de mejora en la infraestructura penitenciaria federal.

Que dado el carácter eminentemente técnico y específico de las tareas requeridas para la puesta en marcha del Programa, resulta necesario contar con personal idóneo, altamente calificado, con formación adecuada y con experiencia en trabajo de campo, como así también con conocimiento en materia de arquitectura penitenciaria.

Que, en tal sentido, resulta pertinente poner de resalto que el personal que se asignará al presente Programa reúne, por su trayectoria y antecedentes laborales, las condiciones necesarias de experiencia, idoneidad y capacidad requeridas para la puesta en marcha y ejecución de la presente iniciativa, destacando su desempeño y compromiso con las tareas desarrolladas en la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIO, que estuviera bajo la órbita de la ex SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS.

Que en atención a las competencias asignadas por el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE, el “PROGRAMA FEDERAL DE ARQUITECTURA PENITENCIARIA” dependerá de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a la suscripta por el artículo 4°, inciso b), apartado 9 y 22 de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Créase el PROGRAMA FEDERAL DE ARQUITECTURA PENITENCIARIA, “ProFAPe”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que dicho programa tendrá las siguientes incumbencias:

- a. Asistir al Subsecretario en el diagnóstico de las necesidades de construcción, readecuación y ampliación, así como en el mantenimiento y reparación de establecimientos y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.
- b. Participar en la formulación de propuestas para el diseño del plan de construcción de obras penitenciarias, de readecuación, de instalación y ampliación de los establecimientos carcelarios federales, en coordinación con las unidades competentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- c. Asistir al Subsecretario en la formulación de propuestas para la ejecución y en la inspección de las obras penitenciarias comprendidas dentro del ámbito de competencia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en coordinación con las unidades competentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- d. Asesorar en la formulación del plan de mantenimiento físico de los establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

e. Participar en coordinación con las áreas competentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL en la contratación y la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento de edificios e instalaciones.

f. Colaborar en la elaboración de los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas para la contratación de obras y equipamiento de los establecimientos carcelarios y de unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

g. Elaborar informes técnicos que posibiliten la actualización de los programas de necesidades de construcción, ampliación y adecuación de establecimientos carcelarios y unidades dependientes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y propiciar modelos de gestión tendientes a la optimización del uso de la infraestructura penitenciaria existente, incorporando nuevas tecnologías en los programas de necesidades arquitectónicas.

h. Asistir técnicamente a la Subsecretaria/o en materia de monitoreo y supervisión de las obras penitenciarias y en la implementación de los convenios celebrados y a celebrarse en materia de infraestructura penitenciaria.

ARTÍCULO 3°.- La SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS asignará el personal y los medios materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Y archívese.  
Marcela Miriam Losardo

e. 07/08/2020 N° 30992/20 v. 07/08/2020

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Resolución 538/2020**

#### **RESOL-2020-538-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-48275955- -APN-DGTYA#SENASA; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, los Decretos Nros. DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018 y DCTO-2020-328-APN-PTE del 31 de marzo de 2020; la Decisión Administrativa N° DA-2018-1881-APN-JGM del 10 de diciembre de 2018; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007; la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del citado Servicio Nacional y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del referido Servicio Nacional y de la mencionada ex-Secretaría, respectivamente; la Resolución N° RESOL-2017-312-APN-MA del 12 de octubre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2017-312-APN-MA del 12 de octubre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se asignan transitoriamente, por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la medida, las funciones de entonces Director de Certificación Fitosanitaria de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Ingeniero Agrónomo D. Martín Edgardo DELUCIS (M.I. N° 23.486.221).

Que el Decreto N° DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° DA-2018-1881-APN-JGM del 10 de diciembre de 2018, se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que atento el dictado de la citada Decisión Administrativa N° 1.881/18, la entonces Dirección de Certificación Fitosanitaria es homologada, denominándose actualmente Dirección de Comercio Exterior Vegetal.

Que mediante el Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE del 31 de marzo de 2020 se autoriza a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el

Decreto N° DECN-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que en este contexto de emergencia sanitaria y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la asignación transitoria de funciones al mencionado profesional.

Que conforme lo expuesto por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO en su Nota N° NO-2020-33433122-APN-ONEP#JGM, son de aplicación en el presente caso, las disposiciones del referido Decreto N° 1.035/18 y su modificatorio, resultando el señor Presidente del Organismo competente para su dictado.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, y conforme lo establecido en el Decreto N° DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018 y su modificatorio, y en el Artículo 1° del Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogada, a partir del 12 de abril de 2018 y hasta el 9 de diciembre de 2018, la asignación transitoria de funciones como Director de Certificación Fitosanitaria de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Ingeniero Agrónomo D. Martín Edgardo DELUCIS (M.I. N° 23.486.221), dispuesta por la Resolución N° RESOL-2017-312-APN-MA del 12 de octubre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrógase, a partir del 10 de diciembre de 2018 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la presente medida, la asignación transitoria de funciones como Director de Comercio Exterior Vegetal de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Ingeniero Agrónomo D. Martín Edgardo DELUCIS (M.I. N° 23.486.221), dispuesta por la Resolución N° RESOL-2017-312-APN-MA del 12 de octubre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del mentado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

**ARTÍCULO 3°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Carlos Alberto Paz

e. 07/08/2020 N° 30969/20 v. 07/08/2020



**0810-345-BORA (2672)**  
**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA****Resolución 539/2020****RESOL-2020-539-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-47520012- -APN-DGTYA#SENASA; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020; los Decretos Nros. 2.839 del 30 de diciembre de 2014, DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018 y DCTO-2020-328-APN-PTE del 31 de marzo de 2020; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007; la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del citado Servicio Nacional y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del referido Servicio Nacional y de la mencionada ex-Secretaría, respectivamente; las Resoluciones Nros. 722 del 15 de diciembre de 2016, RESOL-2018-46-APN-PRES#SENASA del 2 de febrero de 2018 y RESOL-2019-11-APN-PRES#SENASA del 4 de enero de 2019, todas del mentado Servicio Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2.839 del 30 de diciembre de 2014 se designa, con carácter transitorio, en el cargo de Director de Agroquímicos y Biológicos de la entonces Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Ingeniero Agrónomo D. Diego José CIANCAGLINI (M.I. N° 16.772.361), designación que fuera prorrogada mediante las Resoluciones Nros. 722 del 15 de diciembre de 2016, RESOL-2018-46-APN-PRES#SENASA del 2 de febrero de 2018 y RESOL-2019-11-APN-PRES#SENASA del 4 de enero de 2019, todas del referido Servicio Nacional.

Que el Decreto N° DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante el Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que en este contexto de emergencia sanitaria y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la asignación transitoria de funciones al mencionado profesional.

Que conforme lo expuesto por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO en su Nota N° NO-2020-33433122-APN-ONEP#JGM, son de aplicación en el presente caso, las disposiciones del referido Decreto N° 1.035/18 y su modificatorio, resultando el señor Presidente del Organismo competente para su dictado.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, y conforme lo establecido en el Decreto N° DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018 y su modificatorio, y en el Artículo 1° del Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, a partir del 22 de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria del Ingeniero Agrónomo D. Diego José CIANCAGLINI (M.I. N° 16.772.361), dispuesta por el Decreto N° 2.839 del 30 de diciembre de 2014 y prorrogada mediante las Resoluciones Nros. 722 del 15 de diciembre de 2016, RESOL-2018-46-APN-PRES#SENASA del 2 de febrero de 2018 y RESOL-2019-11-APN-PRES#SENASA del 4 de enero de 2019, todas del

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, como Director de Agroquímicos y Biológicos de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 3, Tramo Superior del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva III.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Carlos Alberto Paz

e. 07/08/2020 N° 30972/20 v. 07/08/2020

## **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

### **Resolución 540/2020**

#### **RESOL-2020-540-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-48277700- -APN-DGTYA#SENASA; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020; los Decretos Nros. DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018 y DCTO-2020-328-APN-PTE del 31 de marzo de 2020; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007; la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del citado Servicio Nacional y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del referido Servicio Nacional y de la mencionada ex-Secretaría, respectivamente; la Resolución N° RESOL-2019-53-APN-MAGYP del 19 de septiembre de 2019 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2019-53-APN-MAGYP del 19 de septiembre de 2019 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se asignaron transitoriamente, por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la medida, las funciones correspondientes al cargo de titular de la Dirección de Laboratorio Vegetal dependiente de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Doctor en Ciencias Químicas D. Jorge Martín KEMPNY (M.I. N° 11.837.669).

Que el Decreto N° DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante el Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE del 31 de marzo de 2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que en este contexto de emergencia sanitaria y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo y de no resentir sus actividades propias, resulta pertinente el dictado de la presente medida, por la cual se prorroga la asignación transitoria de funciones al mencionado profesional.

Que conforme lo expuesto por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO en su Nota N° NO-2020-33433122-APN-ONEP#JGM, son de aplicación en el presente caso, las disposiciones del referido Decreto N° 1.035/18 y su modificatorio, resultando el señor Presidente del Organismo competente para su dictado.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, y conforme lo establecido en el Decreto N° DECTO-2018-1035-APN-PTE del 8 de noviembre de 2018 y su modificatorio, y en el Artículo 1° del Decreto N° DCTO-2020-328-APN-PTE del 31 de marzo de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, a partir del 20 de marzo de 2020, por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, la asignación transitoria de funciones como Director de Laboratorio Vegetal de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Doctor en Ciencias Químicas D. Jorge Martín KEMNY (M.I. N° 11.837.669), dispuesta por la Resolución N° RESOL-2019-53-APN-MAGYP del 19 de septiembre de 2019 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 1, Tramo Superior del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva III.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Carlos Alberto Paz

e. 07/08/2020 N° 30980/20 v. 07/08/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL  
SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL    + MODERNA    + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina**



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4789/2020

#### RESOG-2020-4789-E-AFIP-AFIP - Delimitación de la Zona Primaria Aduanera General Pico en jurisdicción de la División Aduana General Pico.

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00327888- -AFIP-OADMADGEP#SDGOAI del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 355 estableció los criterios y procedimientos que deben observarse para la delimitación de las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior.

Que, por su parte, la Resolución N° 11 (DGA) del 16 de julio de 2013 y sus modificatorias, habilitó con carácter provisorio una Zona Operativa Aduanera en la localidad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, en jurisdicción de la Aduana de General Pico, hasta tanto finalicen las gestiones para su habilitación definitiva.

Que, atento a que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la habilitación de la referida zona como Zona Primaria Aduanera, resulta necesario fijar los límites de la misma.

Que los perímetros propuestos reúnen las condiciones requeridas para su determinación como Zona Primaria Aduanera, en los términos del artículo 5° del Código Aduanero.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar los límites de la Zona Primaria Aduanera General Pico, en jurisdicción de la División Aduana de General Pico, Provincia de La Pampa, como se indica en el Anexo (IF-2020-00454841-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar el predio indicado en el artículo 1° como Zona Primaria Aduanera, en los términos del artículo 5° del Código Aduanero.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 30877/20 v. 07/08/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

#### Disposición 36/2020

DI-2020-36-E-AFIP-SDGOPII#DGIMPO

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2020

VISTO el Régimen de Reemplazos vigente establecido por Disposición DI-2017-140-APNSDGOPII#AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcional debidamente explicitadas por la solicitante, surge la necesidad de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos del Director Regional de la Dirección Regional Córdoba dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición DI-2020-6-E-AFIP- AFIP), del 06/01/2020, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL  
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento del Director Regional de la Dirección Regional Córdoba, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA  
DIRECCION REGIONAL  
CORDOBA

REEMPLAZANTE  
DIVISION DEVOLUCIONES Y  
RECUPEROS  
DIVISION REVISION Y RECURSOS  
DIVISION FISCALIZACION N° 4

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la Dirección Regional Córdoba, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. Santiago Alfredo Cataldo

e. 07/08/2020 N° 30991/20 v. 07/08/2020

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

#### Disposición 197/2020

DI-2020-197-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2020

VISTO las Disposiciones Nros. DI-2020-112-E -AFIP-AFIP de fecha 19 de junio de 2020, DI-2020-118-E-AFIP-AFIP de fecha 13 de julio de 2020, DI-2020-40-E-AFIP-DIRMEN#SDGOPII de fecha 22 de julio de 2020, DI-2020-34-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII de fecha 23 de julio de 2020, DI-2020-40-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII, DI-2020-34-E-AFIP-DIRMER#SDGOPII, DI-2020-49-E-AFIP-DIRLPL#SDGOPII, DI-2020-36-E-AFIP-DIRSJU#SDGOPII y DI-2020-62-E-AFIP-DIRCOR#SDGOPII de fecha 24 de julio de 2020 respectivamente, DI-2020-54-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII de fecha 27 de julio de 2020, DI-2020-107-E-AFIP-DIRROS#SDGOPII de fecha 28 de julio de 2020 , y el EX-2020-00464355- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados actos dispositivos se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propone ratificar, dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos y de Supervisores Interinos de diversas unidades de estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que en virtud del dictado de las Disposiciones Nros. DI-2019-294-E-AFIP-AFIP de fecha 4 de septiembre de 2019, DI-2019-87-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII de fecha 12 de septiembre de 2019 y DI-2019-329-E-AFIP-AFIP de fecha 24 septiembre de 2019 corresponde ratificar las funciones interinas que vienen desempeñando los agentes Claudio Andrés DI CROCE, Fernando SALVATORI, Alberto Pedro MARTI, Mariela Isabel PISCHEL y Gustavo Martín AVALOS en el ámbito de la Dirección Regional Bahía Blanca, con vigencia a partir del día 15 de octubre de 2019.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias. Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por las Disposiciones Nro. 462 de fecha 3 de agosto de 2005 y DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar con vigencia a partir del día 15 de octubre de 2019 las funciones interinas de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Claudio Andrés DI CROCE	20225390771	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 5 (DI RBBL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 4 (DI RBBL)
Ag. Fernando SALVATORI	20216247451	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. A (DI RBBL)	Supervisor Int. -EQUIPO SEG. SOC. 4A (DI RBBL)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ag. Alberto Pedro MARTI	20205294083	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RBBL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 4B (DI RBBL)
Cont. Púb. Mariela Isabel PISCHEL	27200496057	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. C (DI RBBL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 4C (DI RBBL)
Ag. Gustavo Martín AVALOS	20204852651	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. D (DI RBBL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 4D (DI RBBL)

ARTÍCULO 2º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Claudio Andrés DI CROCE	20225390771	Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 4 (DI RBBL)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RBBL)
Ag. Fernando SALVATORI	20216247451	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. 4A (DI RBBL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RBBL)
Ag. Alberto Pedro MARTI	20205294083	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. 4B (DI RBBL)	Supervisor Int. -EQUIPO SEG. SOC. B (DFS DI RBBL)
Cont. Púb. Mariela Isabel PISCHEL	27200496057	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. 4C (DI RBBL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RBBL)
Ag. Gustavo Martin AVALOS	20204852651	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. 4D (DI RBBL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. D (DFS DI RBBL)
Cont. Púb. Octavio David ZAPPETTINI	20178755219	Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 5 (DI RLPL)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RLPL)
Cont. Púb. Alejandro Lucio FUENTES	20161006514	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. C (DI RLPL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RLPL)
Abog. Federico Marcelo LAURITO	20286713271	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. D (DI RLPL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. B (DFS DI RLPL)
Ag. Fernando Martin CASAJUS	20134865173	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. E (DI RLPL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RLPL)
Cont. Púb. Gustavo Adrian ACACIO	20143229670	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. F (DI RLPL)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. D (DFS DI RLPL)
Cont. Púb. Juan Antonio ALONSO	20227787032	Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 5 (DI RMDP)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RMDP)
Cont. Púb. Susana Elena BUSTAMANTE	27200398950	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. A (DI RMDP)	Supervisor Int. -EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RMDP)
Lic. Marcos Emilio RAVASSA	20219716940	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RMDP)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. B (DFS DI RMDP)
Cont. Púb. Rosalia Ester BEUS	27116514376	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. C (DI RMDP)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RMDP)
Cont. Púb. Luis Alberto FERNANDEZ	20137061873	Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 5 (DI RMEN)	Acorde al grupo - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RMEN)
Cont. Púb. Javier Noe BANINI	20219339098	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. A (DI RMEN)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RMEN)
Cont. Púb. Martin Dario Ceferino ROSALES	20176654423	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RMEN)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. B (DFS DI RMEN)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Cristian Antonio ORTIZ	20229479815	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. C (DI RMEN)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RMEN)
Cont. Púb. Eduardo Adrian PARRA	20179863848	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. D (DI RMEN)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. D (DFS DI RMEN)
Cont. Púb. Alicia Nora Iris ROSAS	27133356245	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. F (DI RMEN)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. F (DFS DI RMEN)
Cont. Púb. Hector Reinaldo RUESGA	23207594539	Jefe de division de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RTUC)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RTUC)
Cont. Púb. y Lic. Maria Elena SORIA	27143525142	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 3 B (DI RTUC)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. B (DFS DI RTUC)
Cont. Púb. Yolanda Lastenia PACHECO	27142263861	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 3 C (DI RTUC)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RTUC)
Cont. Púb. Leonardo Ricardo JIMENEZ	20121614244	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 3 D (DI RTUC)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. D (DFS DI RTUC)
Cont. Púb. Julio Cesar CUEZZO	20217442274	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 3 E1 (DI RTUC)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. E (DFS DI RTUC)
Cont. Púb. Ernesto Guillermo FATTOR	23181849649	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. A (DI RTUC)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. F (DFS DI RTUC)
Cont. Púb. Dante Alejandro SANNA	20204335940	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RTUC)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. G (DFS DI RTUC)
Cont. Púb. Maria Gabriela GARCIA	27217444468	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 3 E (DI RTUC)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. H (DFS DI RTUC)
Cont. Púb. Maria Laura GONDRA	27172877163	Jefe de division de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RMER)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACIÓN N° 3 (DI RMER)
Cont. Púb. Alejandro CABACHIEFF	20244020527	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 4 A (DI RMER)	Supervisor Int. - EQUIPO 3 A (DV 3FMC)
Cont. Púb. Juan Pablo MACKEPFRANG	20184731852	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 4 B (DI RMER)	Supervisor Int. - EQUIPO 3 B (DV 3FMC)
Cont. Púb. Juan Ignacio GONCALVES	20263401027	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 4 C (DI RMER)	Supervisor Int. - EQUIPO 3 C (DV 3FMC)
Cont. Púb. Marcelo Ruben LOYARTE	20174362727	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 4 D (DI RMER)	Supervisor Int. - EQUIPO 3 D (DV 3FMC)
Cont. Púb y Lic. Patricio Alejandro PIZZURNO	20139865058	Jefe de division de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RMER)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RMER)
Cont. Púb. Veronica RUSSI	27185847158	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RMER)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RMER)
Adm. Trib. Pablo Mariano Andres BORDIGNON	23203882459	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. C (DI RMER)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. B (DFS DI RMER)
Lic. Alejandro Gabriel FERNANDEZ	20226562657	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. D (DI RMER)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RMER)
Cont. Púb. Ludmila RODRIGUEZ	27286739445	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. F (DI RMER)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. E (DFS DI RMER)
Ag. Roberto Enrique SOLIS	20200288239	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. G (DI RMER)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. F (DFS DI RMER)
Cont. Púb. Guillermo Gabriel ROCA	20216755414	Jefe de division de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 4 (DI RROS)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL N° 1 (DI RROS)
Cont. Púb. Gabriela Patricia BONALDI	27162495203	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. 4 A (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 1 A (DFS1 DI RROS)
Cont. Púb. Silvana Andrea CASSARO	27221244422	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. 4 B (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 1 B (DFS1 DI RROS)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. y Lic. Claudia Lidia MACCARI	23145078954	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. 4 C (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 1 C (DFS1 DI RROS)
Cont. Púb. Analía Miriam PALMA	27178492956	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. 4 D (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 1 D (DFS1 DI RROS)
Cont. Púb. Eduardo Federico CANOBA	23176681039	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 8 (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL N° 2 (DI RROS)
Cont. Púb. Gabriel Eduardo ORSI	23210410589	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. 8 A (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 2 A (DFS2 DI RROS)
Cont. Púb. Marisa Silvia TAMIETTI	27135888481	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. 8 B (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 2 B (DFS2 DI RROS)
Cont. Púb. Rosana María DEMARCHI	27165729434	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. 8 C (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. 2 C (DFS2 DI RROS)
Cont. Púb. y Lic. Blanca María ARTEAGA	27135886586	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 7 (DI RROS)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 4 (DI RROS)
Cont. Púb. Edit Laura RUIZ	27123980307	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 7 A (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO 4 A (DV 4FRO)
Cont. Púb. María Victoria ALLEGRI	27210412935	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 7 C (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO 4 B (DV 4FRO)
Cont. Púb. y Lic. Alejandra Emilia GUROVICI	27125257106	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 7 D (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO 4 C (DV 4FRO)
Cont. Púb. Julia Viviana VALLARELLA	27175557143	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 7 E (DI RROS)	Supervisor Int. - EQUIPO 4 D (DV 4FRO)
Cont. Púb. Sergio Alfredo MILLAN	20226776614	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DI RSJU)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RSJU)
Cont. Púb. Alejandro CORTEZ	20146096698	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. A (DI RSJU)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RSJU)
Lic. Gregorio Alejandro PEREZ	20128872303	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RSJU)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. B (DFS DI RSJU)
Cont. Púb. Martín Ariel MERCADO	20251189847	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. C (DI RSJU)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RSJU)
Cont. Púb. Adolfo Adrián BELMONTE	23168650639	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. D (DI RSJU)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. D (DFS DI RSJU)
Cont. Púb. Eduardo Luis NIETO COLLET	20119745587	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 6 (DI RCOR)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RCOR)
Cont. Púb. María Florencia MONTI	27213935858	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 6 A (DI RCOR)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. A (DFS DI RCOR)
Cont. Púb. Fernando VINCIGUERRA	20177041816	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 6 B (DI RCOR)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. B (DFS DI RCOR)
Cont. Púb. Lilian Andrea SEGURA DEMONTY	23170001044	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 6 C (DI RCOR)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. C (DFS DI RCOR)
Cont. Púb. José Luis GONZALEZ	23129981539	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 6 D (DI RCOR)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. D (DFS DI RCOR)
Cont. Púb. Daniel Omar FORNERO	20206222299	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 6 E (DI RCOR)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. E (DFS DI RCOR)
Cont. Púb. José Ignacio BACHMEIER	20129512440	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 6 F (DI RCOR)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. F (DFS DI RCOR)
Cont. Púb. y Lic. Natalia Mabel CAMPANELLI	27237722189	Inspector de fiscalización de seguridad social - EQUIPO SEG. SOC. B (DI RMDP)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. D (DFS DI RMDP)
Cont. Púb. Pedro Ángel BARTOLOME	20204633437	Inspector de fiscalización preventiva - EQUIPO 2 A (DI RMEN)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. E (DFS DI RMEN)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Marisa Silvia SANCHEZ	23179220784	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. G (DIRMEN)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. G (DFS DIRMEN)
Med. Alejandro Luis CATANZARO	20177722473	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. E (DIRMER)	Supervisor Int. - EQUIPO SEG. SOC. D (DFS DIRMER)

ARTÍCULO 3°.- Considerar el Artículo 2° del presente acto con vigencia a partir del día 4 de agosto de 2020, en los casos que así corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Anibal Jorge Sotelo Maciel

e. 07/08/2020 N° 30867/20 v. 07/08/2020

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### Disposición 5740/2020

#### DI-2020-5740-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 05/08/2020

VISTO el Expediente electrónico N° EX-2020-40071206-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que inician las presentes actuaciones en virtud de que la firma DRIPLAN SOCIEDAD ANÓNIMA informó que el 10 de junio del 2020, en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, le fue sustraído en ocasión de robo el producto: "Monitor ambulatorio de presión, Marca: Spacelabs Medical Inc., Modelo: 90217, Serie: 217-001195", el cual estaba siendo trasladado en un vehículo perteneciente a la empresa.

Que la firma DRIPLAN S.A. se encuentra habilitada ante esta Administración Nacional como empresa importadora de productos médicos según Disposición A.N.M.A.T. N° 6134/12.

Que el equipo en cuestión pertenece a la Clase de Riesgo II y se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el Certificado PM 1608-6.

Que a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado, toda vez que se trata de un producto único e irreplicable entre todas las unidades del mismo modelo y respecto de la cual se desconoce su estado y condición, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud recomendó la prohibición de comercialización, uso y distribución en todo el territorio nacional del producto médico: "Monitor ambulatorio de presión, Marca: Spacelabs Medical Inc., Modelo: 90217, Serie: 217-001195"

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 8° inciso ñ) del Decreto 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto "Monitor ambulatorio de presión, Marca: Spacelabs Medical Inc., Modelo: 90217, Serie: 217-001195", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a

la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de sumarios a sus efectos. Manuel Limeres

e. 07/08/2020 N° 30918/20 v. 07/08/2020

**ARMADA ARGENTINA**  
**HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO**  
**Disposición 310/2020**  
**DI-2020-310-APN-DGSA#ARA**

---

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-39995585- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Abastecimiento solicitó la inmediata adquisición de ambos para quirófano para uso del personal de sanidad que atiende a pacientes infectados con COVID-19, según los protocolos establecidos para afrontar la presente pandemia.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que, a las diez horas del día 1° de julio de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto.

Que el acta de apertura de ofertas fue comunicada a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que los oferentes, MAGULUF S.R.L. CUIT 30-68575267-7, A Y M D'ESPOSITO S.R.L. CUIT 30-61267749-9 cumplen con los aspectos técnicos para los renglones N° 1 y 2 y la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS COMPARTIDOS LIMITADA CUIT 30-71179260-7 no cumple con los aspectos técnicos para los renglones N° 1 y 2 por presentar solo una (1) muestra en lugar de dos (2), como así también por no tomar vista de la "Muestra Oficial" según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, a la fecha, los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.94.

Que, de acuerdo a las averiguaciones oficiosas efectuadas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), MAGULUF S.R.L. CUIT 30-68575267-7, A Y M D'ESPOSITO S.R.L. CUIT 30-61267749-9 y COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS COMPARTIDOS LIMITADA CUIT 30-71179260-7, no poseen deuda líquida y exigible o previsional.

Que la Resolución N° 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO prevé precios máximos de referencia.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó adjudicar el renglón N° 1 a la firma A Y M D'ESPOSITO S.R.L. CUIT 30-61267749-9, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.036.560,00) y el renglón N° 2 a la firma MAGULUF S.R.L. CUIT 30-68575267-7, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 988.800,00).

Que la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó asignar el orden de mérito N° 2 al oferente MAGULUF S.R.L. CUIT 30-68575267-7 en relación al renglón N° 1 y al oferente A Y M D'ESPOSITO S.R.L. CUIT 30-61267749-9 al renglón N° 2.

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsa abreviada y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde recomendando que la oferta de la firma MAGULUF S.R.L. no resulta admisible por no presentar junto con la oferta la “Constancia de Observación de Muestra Oficial”.

Que se verificó en el sistema Compr.ar los requisitos administrativos agregados por la firma MAGULUF S.R.L. en su oferta, observando que la “Constancia de Observación de Muestra Oficial” se encuentra anexada a los mismos y por un error del sistema no fue vinculada en forma automática al expediente.

Que mediante GEDO IF-2020-47037557-APN-DGSA#ARA se vinculó al expediente la “Constancia de Observación de la Muestra Oficial” de la firma MAGULUF S.R.L. por lo cual la oferta presentada por la misma resulta admisible.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar y aprobar lo actuado en la COMPULSA - COVID-19 N° 0139 - Adquisición de ambos para quirófano.

ARTICULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 1 a la firma A Y M D'ESPOSITO S.R.L. CUIT 30-61267749-9, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.036.560,00)

ARTICULO 3°.- Adjudicar el renglón N° 2 a la firma MAGULUF S.R.L. CUIT 30-68575267-7, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 988.800,00).

ARTICULO 4°.- Asignar a la firma MAGULUF S.R.L. CUIT 30-68575267-7 el puesto N° 2 para el renglón N° 1.

ARTICULO 5°.- Asignar a la firma A Y M D'ESPOSITO S.R.L. CUIT 30-61267749-9 el puesto N° 2 para el renglón N° 2.

ARTICULO 6°.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 7°.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir las correspondiente Órdenes de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.025.360,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo.

ARTICULO 8°.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en las respectivas Órdenes de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO”.

ARTICULO 9°.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci



## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO MARCO PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES ESPACIALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Firma: Beijing, 4 de febrero de 2015.

Vigor: 24 de julio de 2020.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 30917/20 v. 07/08/2020

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	31/07/2020	al	03/08/2020	34,46	33,97	33,49	33,02	32,56	32,11	29,50%	2,832%
Desde el	03/08/2020	al	04/08/2020	34,25	33,77	33,30	32,83	32,38	31,93	29,35%	2,815%
Desde el	04/08/2020	al	05/08/2020	34,03	33,56	33,09	32,63	32,18	31,74	29,19%	2,797%
Desde el	05/08/2020	al	06/08/2020	34,68	34,19	33,70	33,22	32,76	32,30	29,66%	2,850%
Desde el	06/08/2020	al	07/08/2020	34,53	34,04	33,56	33,09	32,63	32,17	29,55%	2,838%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	31/07/2020	al	03/08/2020	35,47	35,98	36,51	37,05	37,59	38,15		
Desde el	03/08/2020	al	04/08/2020	35,25	35,76	36,28	36,81	37,35	37,90	41,55%	2,897%
Desde el	04/08/2020	al	05/08/2020	35,02	35,52	36,03	36,56	37,09	37,63	41,23%	2,878%
Desde el	05/08/2020	al	06/08/2020	35,70	36,22	36,75	37,30	37,85	38,42	42,17%	2,934%
Desde el	06/08/2020	al	07/08/2020	35,55	36,06	36,59	37,13	37,68	38,24	41,95%	2,921%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en general son: (a partir del 30/06/20) para: 1) A Usuarios tipo “A”: Empresas MiPyMEs Clientes Integrales del Banco: Se percibirá una Tasa de Interés Adelantada, equivalente a la tasa de interés nominal anual vencida del 24%TNA, con capitalización cada 30 días de plazo. 2) A Usuarios tipo “B”: Empresas consideradas MiPyMEs NO Clientes Integrales del Banco y NO MiPyMEs. Se percibirá una Tasa de Interés Adelantada, equivalente a la tasa de interés nominal anual vencida con capitalización cada 30 días de plazo, de acuerdo a lo siguiente: para el caso de Empresas MiPyMEs NO clientes integrales del Banco será hasta 30 días del 27% TNA, de 31 a 60 días del 28% y de 61 hasta 90 días del 29% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 30/06/20) será hasta 30 días del 35% TNA, de 31 días a 60 días de 38% TNA y de 61 días a 90 días del 41%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Pablo Buhl, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 07/08/2020 N° 30970/20 v. 07/08/2020

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020 y 31/07/2020 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2020-51000357-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-51001089-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-51001624-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-51002155-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2020-51002752-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dra. Graciela H. Peiretti - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 30993/20 v. 07/08/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-252-APN-SSN#MEC Fecha: 05/08/2020

Visto el EX-2020-38823287-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A REASEGURADORES ARGENTINOS S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/08/2020 N° 31025/20 v. 07/08/2020

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-253-APN-SSN#MEC Fecha: 05/08/2020

Visto el EX-2019-111725055-APN-GTYN#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A DIGNA SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO INCENDIO POR MEDIO DE LA ADHESION AL PLAN DENOMINADO SEGURO DE INCENDIO.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 07/08/2020 N° 30892/20 v. 07/08/2020

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición 875/2019

#### DI-2019-875-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2019

VISTO el Expediente N° 1.791.041/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-912-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.794.683/18, agregado como fojas 4 al Expediente N° 1.791.041/18 y fojas 9/10 del Expediente N° 1.791.041/18 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION OBRERA DE REFRACTARIOS, por la parte sindical y la empresa ASOCIACIÓN CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 50/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la RESOL-2019-912-APN-SECT#MPYT, registrado bajo el N° 1483/19, conforme surge de fojas 23/23vuelta; 24 y 27, respectivamente.

Que a fojas 9/10 al Expediente N° 1.791.041/18 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION OBRERA DE REFRACTARIOS, por la parte sindical y la empresas ASOCIACIÓN CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR), empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 50/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la RESOL-2019-912-APN-SSRL#MPYT y registrado bajo el N° 1484/19, conforme surge de fojas 23/23vuelta; 24 y 27, respectivamente.

Que el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 31/34, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2019-912-APN-SECT#MPYT, registrado bajo el N° 1483/19, suscripto entre la UNION OBRERA DE REFRACTARIOS, por la parte sindical y la empresa ASOCIACIÓN CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I IF-2019-106039959-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el Artículo 2° de la RESOL-2019-912-APN-SECT#MPYT, registrado bajo el N° 1484/19, suscripto entre la UNION OBRERA DE REFRACTARIOS, por la parte sindical y la empresa ASOCIACIÓN CIVIL DE

FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II IF-2019-106040187-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 25604/20 v. 07/08/2020

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

### **Disposición 794/2019**

#### **DI-2019-794-APN-DNRYRT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2019

VISTO el Expediente N° 283.135/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-657-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12 del Expediente N° 283.135/18 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 262/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 449/19, conforme surge de fojas 53/53 vuelta y 57, respectivamente.

Que el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 62/65, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-657-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 449/19, suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2019-95296693-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 25611/20 v. 07/08/2020

## DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

### Disposición 851/2019

#### DI-2019-851-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2019

VISTO el Expediente N° 1.791.766/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-1377-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 del Expediente N° 1.791.766/18 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por la parte sindical y la CONFEDERACIÓN GENERAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN BONAERENSE DE PELUQUEROS, PEINADORES Y AFINES, y el CENTRO PATRONES PELUQUEROS Y PEINADORES DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1681/19, conforme surge de fojas 33/33 vuelta y 36, respectivamente.

Que a fojas 22/25 del Expediente N° 1.791.766/18 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por la parte sindical y la CONFEDERACIÓN GENERAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN BONAERENSE DE PELUQUEROS, PEINADORES Y AFINES, y el CENTRO PATRONES PELUQUEROS Y PEINADORES DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1682/19, conforme surge de fojas 33/33 vuelta y 36, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 41/44, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2019-1377-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 1681/19, suscripto entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por la parte sindical y la CONFEDERACIÓN GENERAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN BONAERENSE DE PELUQUEROS, PEINADORES Y AFINES, y el CENTRO PATRONES PELUQUEROS Y PEINADORES DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I IF-2019-107396376- APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2019-1377-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 1682/19, suscripto entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por la parte sindical y la CONFEDERACIÓN GENERAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN BONAERENSE DE PELUQUEROS, PEINADORES Y AFINES, y el CENTRO PATRONES PELUQUEROS Y PEINADORES DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II IF-2019-107396860- APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 25612/20 v. 07/08/2020

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

### **Disposición 795/2019**

#### **DI-2019-795-APN-DNRYRT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2019

VISTO el Expediente N° 221-230.969/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-789-APN-SECT#MPYT, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3 del Expediente N° 221-230.969/18 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS (CONCORDIA- E. RIOS), por la parte sindical y la FEDERACIÓN INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS, y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANÁ, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 444/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1355/19, conforme surge de fojas 16/16 vuelta y 19, respectivamente.

Que el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 24/27, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las Decisiones Administrativas N° 296 del 9 de marzo de 2018 y N° 182 del 15 de marzo de 2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-789-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 1355/19, suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS (CONCORDIA- E. RIOS), por la parte sindical y la FEDERACIÓN INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS, y el CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANÁ, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2019-95290838-APN-DRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Gabriela Marcello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 25613/20 v. 07/08/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 638/2020**

**RESOL-2020-638-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2020

VISTO el EX-2020-30825446- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, 24.013, 14.250 (t.o. 2004) y sus modificaciones, 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 329 del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 429 del 20 de marzo de 2020, y la Resolución N° 279 del 30 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante as presentes actuaciones la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) celebra un acuerdo directo con la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.), obrante en el RE-2020-30822885-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-30825446- -APN-DGDMT#MPYT, el cual es ratificado por ambas partes mediante el RE-2020-33302191-APN-DGDMT#MPYT y RE-2020-33255093-APN-DGDMT#MPYT, del expediente principal.

Que cabe señalar que mediante el acuerdo de referencia las partes pactan suspensiones del personal con vigencia del 01 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020, previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que, mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que, asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y DECNU-2020-487-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de las empresas.

Que, los presentes devienen procedentes, conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y DECNU-2020-487-APN-PTE que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la actividad.

Que, corresponde señalar, en relación al apartado Antecedentes, punto D) y cláusula PRIMERA, que las partes deberán ajustarse a lo dispuesto por la Resolución N° 207/2020 y Acuerdo CGT – UIA N° 04/2020.

Que, respecto a lo pactado en la cláusula QUINTA, se hace saber a las partes que, la contraprestación que se abone a los trabajadores por los periodos en los que efectivamente presten servicios, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, por otro lado, atento lo manifestado en la cláusula SEXTA in fine, se estima pertinente indicar a las partes que el inicio de las suspensiones deberá ser notificado por escrito en todos los casos, pudiendo utilizar los medios idóneos electrónicos disponibles, todo ello en concordancia con el Artículo 218 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que a los efectos de tornar aplicable los términos del acuerdo marco que por este acto se homologa en las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.), por la parte empleadora y la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) por la parte gremial, obrante en las páginas 1/6 del RE-2020-30822885-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-30825446- -APN-DGDMT#MPYT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el RE-2020-30822885-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-30825446- -APN-DGDMT#MPYT

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4 °.-Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores afectados y que a los efectos de tornar aplicable sus términos a las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 25434/20 v. 07/08/2020

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO**

### **Resolución 627/2020**

#### **RESOL-2020-627-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2020

VISTO el EX-2020-29636353- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, 24.013, 14.250 (t.o. 2004) y sus modificaciones, 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 329 del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 429 del 20 de marzo de 2020, y la Resolución N° 279 del 30 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2020-29637012-APN-MT de los autos de la referencia obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PIZZERÍAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES y la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.PY A), el que ha sido ratificado en RE-2020-31138706-APN-DGDMT#MPYT y RE-2020-31154658-APN-DGDMT#MPYT.

Que en el referido acuerdo las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una suma no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella medida, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de evitar los extremos mencionados en la norma bajo análisis.

Que cabe recordar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.013 tiene la responsabilidad de implementar acciones destinadas a atender las problemáticas atinentes a la suspensión de las trabajadoras y trabajadores por razones de fuerza mayor, causas económicas o tecnológicas.

Que la Ley N° 27.541, reglamentada por el Decreto N° 99 de fecha 27 de diciembre de 2019, ha declarado en su Artículo 1°, la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por las razones antes señaladas, resulta necesario la adopción de nuevas medidas, que resulten oportunas, transparentes y consensuadas para contener el empleo, que mediante la combinación y consiguiente adaptación de las diferentes herramientas normativas disponibles, brinden soluciones tempestivas, consistentes y efectivas, que abarquen el mayor número posible de situaciones en función del tipo y grado de impacto que la propia crisis

sanitaria y las medidas públicas adoptadas por el Gobierno Nacional para conjurarla, producen en los distintos sectores de la actividad económica y en la sociedad, en su conjunto.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la prevención del estado de salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, pero procurando la preservación de las fuentes de trabajo, la continuidad de la empresa y su proceso productivo, respetando y haciendo respetar todos los recaudos sanitarios que a tales efectos se ordenen.

Que asimismo que si bien el DECNU-2020-329-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, que fuera prorrogado por el DECNU-2020-487-APN-PTE de fecha 18 de mayo de 2020, prohibió las suspensiones por causas de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, se ha dejado exceptuado el trámite de las que se efectúen en el marco de lo previsto por el Artículo 223 bis LCT.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que a los efectos de tornar aplicable los términos del acuerdo marco que por este acto se homologa en las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PIZZERÍAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES, por la parte empleadora, y la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.PY A), por la parte sindical, obrante en el IF-2020-29637012-APN-MT del EX-2020-29636353- -APN-MT, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el IF-2020-29637012-APN-MT del EX-2020-29636353- -APN-MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado, y que a los efectos de tornar aplicable sus términos a las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 636/2020****RESOL-2020-636-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2020

VISTO el EX-2020-26702830- -APN-ATMP#MPYT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, 24.013, 14.250 (t.o. 2004) y sus modificaciones, 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 329 del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 429 del 20 de marzo de 2020, y la Resolución N° 279 del 30 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que, bajo las presentes actuaciones el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO celebra un acuerdo directo y acta aclaratoria con la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, obrantes en las páginas 5/7 del IF-2020-26704703-APN-ATMP#MPYT del Expediente de referencia e IF-2020-30289089-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-30287839- -APN-ATMP#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2020-26702830- -APN-ATMP#MPYT y solicitan su homologación.

Que, las firmantes convienen en el punto Segundo 1. que, para los trabajadores que se encuentren prestando tareas efectivamente, se otorgará una contraprestación no remunerativa equivalente al salario de bolsillo que le hubiera correspondido a cada trabajador por sus labores, durante el periodo de abril y mayo de 2020.

Que, cabe señalar que dicha consideración no podrá ser alcanzada a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661), las de ART, ni cuota sindical.

Que, atento al tenor de lo pactado, corresponde encuadrar la misma en las excepciones previstas por el Artículo 4° del Decreto N° 633/18.

Que, asimismo, en el punto Segundo 2., las partes prevén el pago de una asignación no remunerativa, durante los meses de abril y mayo de 2020, en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que respecto del personal excluido de prestar servicios, las partes deberán ajustarse a lo dispuesto en la RESOL-2020-207-APN-MT.

Que, mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que, asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y DECNU-2020-487-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de las empresas.

Que, los presentes devienen procedentes, conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE, DECNU-2020-487-APN-PTE y Decreto 633/18 que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la actividad.

Que, se hace saber que, en caso de que las partes requieran prorrogar la vigencia estipulada en el acuerdo acompañado, deberán celebrar un nuevo texto y presentarlo ante esta Autoridad de Aplicación.

Que, los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y acompañan en el IF-2020-31279264-APN-DNRYRT#MPYT la correspondiente Declaración Jurada prevista en el Artículo 4° de la RESOL-2020-397-APN-MT, dando así cumplimiento con el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que, en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo de referencia, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que, a los efectos de tornar aplicable los términos del acuerdo marco que por este acto se homologa en las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

Que, la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Decláranse homologados el acuerdo y acta aclaratoria celebrados entre la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, por la parte empleadora y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO por la parte gremial, obrante en las páginas 5/7 del IF-2020-26704703-APN-ATMP#MPYT del expediente de referencia e IF-2020-30289089-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-30287839- -APN-ATMP#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2020-26702830- -APN-ATMP#MPYT, conforme a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 633/18 y Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y acta aclaratoria obrantes en las páginas 5/7 del IF-2020-26704703-APN-ATMP#MPYT del expediente de referencia e IF-2020-30289089-APN-ATMP#MPYT del EX-2020-30287839- -APN-ATMP#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2020-26702830- -APN-ATMP#MPYT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el acuerdo y acta aclaratoria homologados por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores afectados y que a los efectos de tornar aplicable sus términos a las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y acta aclaratoria homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 629/2020**

**RESOL-2020-629-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2020

VISTO el EX-2020-33801351- -APN-DGDYD#JGM del Registro de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, 24.013, 14.250 (t.o. 2004) y sus modificaciones, 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 329 del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 429 del 20 de marzo de 2020, y la Resolución N° 279 del 30 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES celebra un acuerdo directo con la FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC) y la ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), obrante en el RE-2020-33800469-APN-DGDYD#JGM del EX-2020-33801351- -APN-DGDYD#JGM y solicitan su homologación.

Cabe señalar que mediante el acuerdo de referencia las partes pactan suspensiones del personal, previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, como así también un mecanismo de pago de los incrementos salariales acordados entre las signatarias, conforme surge del texto pactado.

Que, corresponde hacer saber que lo estipulado en el punto B del artículo CUARTO no quedará incluido dentro de los alcances de la homologación que por este acto se dicta, haciéndose saber a las partes que deberán ajustarse a lo previsto en el Artículo 122 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, asimismo, mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que, mediante DECNU-2020-329-APN-PTE y DECNU-2020-487-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de las empresas.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y DECNU-2020-487-APN-PTE que habilitan expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a la actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y acompañan la correspondiente Declaración Jurada prevista en el Artículo 4° de la RESOL-2020-397-APN-MT, dando así cumplimiento con el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que, en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que a los efectos de tornar aplicable los términos del acuerdo marco que por este acto se homologa en las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC) y la ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), por la parte empleadora y la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES por la parte gremial, obrante en el RE-2020-33800469-APN-DGDYD#JGM del EX-2020-33801351- -APN-DGDYD#JGM conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el RE-2020-33800469-APN-DGDYD#JGM del EX-2020-33801351- -APN-DGDYD#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4°.- Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores afectados y que a los efectos de tornar aplicable sus términos a las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 25444/20 v. 07/08/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 626/2020**

**RESOL-2020-626-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2020

VISTO el EX-2020-32592728- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2020-32732914-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2020-32592728- -APN-MT el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ formula expresa adhesión a los términos de los acuerdos que fueran homologados por la RESOL-2020-490-APN-ST#MT de fecha 5 de mayo de 2020 que tramitara por el EX - 2020-23642712-APN-MT, y solicita su homologación.

Que en los mentados acuerdos las partes han convenido suspensiones por fuerza mayor en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y el pago de una contribución extraordinaria por única vez, conforme a las condiciones allí pactadas.

Que los acuerdos aludidos han sido celebrados entre las diversas entidades gremiales del sector de actividad y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS y la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES.

Que tanto la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS como la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES han expresado su consentimiento sobre el pedido de adhesión sindical, en los mismos términos y efectos de los acuerdos homologados por la RESOL – 2020 – 490 – APN-ST#MT de fecha 5 de mayo de 2020, todo ello mediante RE – 2020 – 33470919 – APN – DGDMT#MPYT del EX – 2020 – 33471113-APN-DGDMT#MPYT y RE – 2020-33845336-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2020 – 33847768-APN-DGDMT#MPYT, respectivamente, ambos que tramitan en forma conjunta con el expediente citado en el Visto.

Que el ámbito de aplicación de la adhesión pretendida se limitará a los alcances del ámbito de personería gremial que ostenta la entidad sindical de autos y que se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora.

Que cabe señalar que mediante el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y sus modificatorios se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que rige desde el 20 de marzo de 2020.

Que en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella medida, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de evitar los extremos mencionados en la norma bajo análisis.

Que cabe recordar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.013 tiene la responsabilidad de implementar acciones destinadas a atender las problemáticas atinentes a la suspensión de las trabajadoras y trabajadores por razones de fuerza mayor, causas económicas o tecnológicas.

Que la Ley N° 27.541, reglamentada por el Decreto N° 99 de fecha 27 de diciembre de 2019, ha declarado en su Artículo 1°, la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por las razones antes señaladas, resulta necesario la adopción de nuevas medidas, que resulten oportunas, transparentes y consensuadas para contener el empleo, que mediante la combinación y consiguiente adaptación de las diferentes herramientas normativas disponibles, brinden soluciones tempestivas, consistentes y efectivas, que abarquen el mayor número posible de situaciones en función del tipo y grado de impacto que la propia crisis sanitaria y las medidas públicas adoptadas por el Gobierno Nacional para conjurarla, producen en los distintos sectores de la actividad económica y en la sociedad, en su conjunto.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la prevención del estado de salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, pero procurando la preservación de las fuentes de trabajo, la continuidad de la empresa y su proceso productivo, respetando y haciendo respetar todos los recaudos sanitarios que a tales efectos se ordenen.

Que asimismo si bien el Decreto N° 329 de fecha 31 de marzo de 2020 y su prórroga implementada a través del Decreto N° 487 del 18 de mayo de 2020 prohibieron las suspensiones por causas de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, se ha dejado exceptuado el trámite de las que se efectúen en el marco de lo previsto por el Artículo 223 bis LCT.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten ante esta Cartera de Estado.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de la adhesión pretendida, la que será considerada como acuerdo marco de carácter colectivo.

Que a los efectos de tornar aplicable sus términos en las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera a la misma mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado con los números de CUIL de cada trabajador, dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese homologada la adhesión formulada por el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ obrante en el IF-2020-32732914-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2020-32592728- -APN-MT consentida por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS y la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES a través del RE – 2020 – 33470919 – APN – DGDMT#MPYT del EX – 2020 – 33471113-APN-DGDMT#MPYT y RE – 2020-33845336-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2020 – 33847768-APN-DGDMT#MPYT, ambos que tramitan en forma conjunta con el EX-2020-32592728- -APN-MT, respecto a los mismos términos y efectos de los acuerdos referidos en la RESOL-2020-490-APN-ST#MT de fecha 5 de mayo de 2020 que tramitara por el EX – 2020-23642712-APN-MT, conforme a lo previsto en el Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de la adhesión obrante en el IF-2020-32732914-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2020-32592728- -APN-MT conjuntamente con las presentaciones consignadas en el RE – 2020 – 33470919 – APN – DGDMT#MPYT del EX – 2020 – 33471113-APN-DGDMT#MPYT y RE – 2020-33845336-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2020 – 33847768-APN-DGDMT#MPYT, ambos que tramitan en forma conjunta con el EX-2020-32592728- -APN-MT.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que la adhesión homologada por el Artículo 1° de la presente Resolución será considerada como acuerdo marco de carácter colectivo y que a los efectos de tornar aplicable sus términos a las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera a la misma mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de la adhesión homologada y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 25440/20 v. 07/08/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 635/2020**

**RESOL-2020-635-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2020

VISTO el EX-2020-29621486- -APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, 24.013, 14.250 (t.o. 2004) y sus modificaciones, 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 329 del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 429 del 20 de marzo de 2020, y la Resolución N° 279 del 30 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 1/4 del IF-2020-29625626-APN-MT, 1/4 del IF-2020-29625376-APN-MT, 1/4 del IF-2020-29622754-APN-MT, 1/4 del IF-2020-29623008-APN-MT y 1/4 IF-2020-29622523-APN-MT de los autos de la referencia obra el acuerdo celebrado entre el CENTRO AGENTES PROPAGANDA MEDICA DE CÓRDOBA, la ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ROSARIO, la ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE MENDOZA y la ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ENTRE RÍOS, con la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA).

Que en el referido acuerdo las partes convienen suspensiones de personal previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquélla medida, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de evitar los extremos mencionados en la norma bajo análisis.

Que cabe recordar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.013 tiene la responsabilidad de implementar acciones destinadas a atender las problemáticas atinentes a la suspensión de las trabajadoras y trabajadores por razones de fuerza mayor, causas económicas o tecnológicas.

Que la Ley N° 27.541, reglamentada por el Decreto N° 99 de fecha 27 de diciembre de 2019, ha declarado en su Artículo 1°, la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por las razones antes señaladas, resulta necesario la adopción de nuevas medidas, que resulten oportunas, transparentes y consensuadas para contener el empleo, que mediante la combinación y consiguiente adaptación de las diferentes herramientas normativas disponibles, brinden soluciones tempestivas, consistentes y efectivas, que abarquen el mayor número posible de situaciones en función del tipo y grado de impacto que la propia crisis sanitaria y las medidas públicas adoptadas por el Gobierno Nacional para conjurarla, producen en los distintos sectores de la actividad económica y en la sociedad, en su conjunto.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de las empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la prevención del estado de salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, pero procurando la preservación de las fuentes de trabajo, la continuidad de la empresa y su proceso productivo, respetando y haciendo respetar todos los recaudos sanitarios que a tales efectos se ordenen.

Que asimismo que si bien el DECNU-2020-329-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020, que fuera prorrogado por el DECNU-2020-487-APN-PTE de fecha 18 de mayo de 2020, prohibió las suspensiones por causas de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, se ha dejado exceptuado el trámite de las que se efectúen en el marco de lo previsto por el Artículo 223 bis LCT.

Que las partes firmantes deberán tener presente que para el tiempo en que los trabajadores efectivamente presten tareas, deberá abonárseles su remuneración conforme escalas salariales vigentes.

Que corresponde indicar que atento a las distancias entre los lugares de asiento de las firmantes y al aislamiento precitado, las partes han procedido a firmar un ejemplar cada una, salvo la parte empleadora que ha procedido a firmar el mismo, siendo dichos ejemplares idénticos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que a los efectos de tornar aplicable los términos del acuerdo marco que por este acto se homologa en las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA), por la parte empleadora, y el CENTRO AGENTES PROPAGANDA MEDICA DE CÓRDOBA, la ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ROSARIO, la ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE MENDOZA y la ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ENTRE RÍOS, por la parte sindical, obrante en las páginas 1/4 del IF-2020-29625626-APN-MT, 1/4 del IF-2020-29625376-APN-MT, 1/4 del IF-2020-29622754-APN-MT, 1/4 del IF-2020-29623008-APN-MT y 1/4 IF-2020-29622523-APN-MT de los autos de la referencia, conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del IF-2020-29625626-APN-MT, 1/4 del IF-2020-29625376-APN-MT, 1/4 del IF-2020-29622754-APN-MT, 1/4 del IF-2020-29623008-APN-MT y 1/4 IF-2020-29622523-APN-MT de los autos de la referencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, procédase a la guarda del presente legajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el acuerdo homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado, y que a los efectos de tornar aplicable sus términos a las empresas de la actividad, resultará indispensable que cada una de ellas adhiera al mismo mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

**ARTÍCULO 5°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcelo Claudio Bellotti

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2020 N° 25452/20 v. 07/08/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CASARES, Luis Alberto (D.N.I. N° 13.192.737), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, vía email al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 06/08/2020 N° 30576/20 v. 10/08/2020

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ALMIRON, Aníbal Martín (D.N.I. N° 28.758.741), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, vía email al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar .

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 06/08/2020 N° 30578/20 v. 10/08/2020

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ENRIQUEZ, Carlos Daniel (D.N.I. N° 13.149.257), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, vía email al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar .

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 06/08/2020 N° 30584/20 v. 10/08/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida LEGUIZAMON, Mónica Adriana (D.N.I. N° 14.151.115), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, vía email al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar .

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 06/08/2020 N° 30585/20 v. 10/08/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CONIGLIO, Claudio Raúl (D.N.I. N° 14.762.332), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, vía email al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar .

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 06/08/2020 N° 30586/20 v. 10/08/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida MUÑOZ, Mirta Beatriz (D.N.I. N° 13.976.278), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, vía email al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar .

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 06/08/2020 N° 30590/20 v. 10/08/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ESCARIZ, Guillermo Juan (D.N.I. N° 10.424.575), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, vía email al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar.

gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 06/08/2020 N° 30592/20 v. 10/08/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GUERRERO, Santiago Gabriel (D.N.I. N° 26.632.031), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, vía email al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 06/08/2020 N° 30593/20 v. 10/08/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**nuevo  
coronavirus**  
COVID-19

**quedate  
en casa**



**Argentina**  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

**Argentina unida**